

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA De Mexico

Facultad de Derecho

LA APLICACION DE LAS NORMAS DE TRABAJO POR RAZON DE LA MATERIA, DEL ESPACIO Y DEL TIEMPO A LA LUZ DE LA TEORIA INTEGRAL.

TESIS

Que para Obtener el Título de:

LICENCIADO EN DERECHO

Presenta:

Ma. del Carmen Montaño Martinez

México, D. F.

1978.





UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A mis padres.
Guillermo Montaño López
y
María Martínez de Montaño
Con entrañable cariño y veneración.

A la memoria de mi hija Rosario con profundo amor.

A mis hermanos.

Angel
Teresa
Guillermina
Ignacio
Jaime
Luis y
Antonio, con fraternal cariño.

A mis compañeros y amigos Afectuosamente.

A mis Maestros con Agradecimiento por su estímulo para mi superación.

A la Magistrada Martha Herrerías de Navarro. Por sus sabios consejos.

Al Lic. M. Domínguez Cruz, por su afán y tenacidad para mi superación.

LA APLICACION DE LAS NORMAS DE TRABAJO POR RAZON DE LA MATERIA, DEL ESPACIO Y DEL TIEMPO A LA LUZ DE LA TEORIA INTEGRAL.

CAPITULO PRIMERO

ANTECHDENTES HISTORICOS DEL DERECHO DEL TRABAJO EN - MEXICO.

1.- Introducción Histórica; 2.-Programa del Partido-Mexicano; 3.- Huelgas de Cananea y Río Blanco; 4.-Ley del Trabajo del Estado de Yucatán; 5.-Constitución de 1917; 6.- Gánesis de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

CAPITULO SEGUNDO

NATURALEZA Y FINES DEL ARTICULO 123.

1.- Características especiales del derecho mexicano del Trabajo; 2.- El derecho del Trabajo es derecho de lucha de clase; 3.- El derecho del trabajo es un mínimo de garantías sociales; 4.-El derecho del trabajo es proteccionista de los trabajadores; 5.- El derecho del trabajo es irrenunciable e imperativo; 6.- El derecho del trabajo es derecho reivindicatorio -- del proletariado; 7.- El derecho mexicano del trabajo es exclusivo de los trabajadores.

CAPITULO TERCERO

DIVULGACION CIENTIFICA DEL DERECHO DEL TRABAJO.

1.- Investigación del Artículo 123; 2.- Los juristas burgueses en el derecho del trabajo; 3.- El Derecho-del Trabajo: factor de cambio social; 4.- El Derecho Social positivo: Teoría praxis e instrumento de cambio social:

CAPITULO CUARTO

LA APLICACION DE LAS NORMAS DE TRABAJO POR RAZON DE LA MATERIA, DEL ESPACIO Y DEL TIEMPO A LA LUZ DE LA-TEORIA INTEGRAL.

1.- La distribución de competencias entre la federación y los Estados; 2.- La aplicación de las normasde trabajo en función del Espacio; 3.- Aplicación de las normas de trabajo en función del tiempo; 4.- Laaplicación de las normas en función de la Teoría Integral del Derecho del Trabajo.

CONCLUSIONES

BIBLIOGRAFIA

CAPITULO PRIMERO

ANTECEDENTES HISTORICOS DEL DERECHO DEL TRABAJO EN MEXICO.

- 1 .- Introducción Histórica.
- 2.- Programa del Partido Mexicano.
- 3.- Huelgas de Cananea y Rio Blanco.
- 4.- Ley del Trabajo del Estado de Yu catán.
- 5.- Constitución de 1917.
- 6.- Génesis de la Secretaría del Traba jo y Previsión Social.

ANTECEDENTES HISTORICOS DEL DERECHO DEL TRABAJO EN MEXICO.

El siglo XX aparece con palpitar de vertiginosa prosperidad y progreso mundial auténtico, pero el Gral. - Dn. Porfirio Díaz, sigue sumido en su necia alianza con la burguesía y el clero, quienes fortifican su régimen dicta torial, manteniendo esclavizadas las masas campesina y -- obrera, aletargadas con miserables salarios e ignoranciadesgarradora.

"El periódico "REGENERACION" aparece el 3 dediciembre de 1900 combatiendo a la dictadura; los Flores-Magón son la cabeza visible del Movimiento de Liberación Nacional y tratan de convencer a la Dictadura de sus errores y al viejo Dictador que abandone el Poder" (1) Esta, desprecia el impulso del orador, encarcela ciudadanos, —clausura periódicos de combate y exilia a los inconformes contra el régimen, lo que propició el ambiente para fecun dar en el campo nacional la Revolución.

En 1905, en San Louis Missouri, 105 Flores Magón, Práxedis G. Guerrero, Juan Manuel Sarabia, Librado Ribera, Anselmo Figueroa y otros compatriotas, constituyen la Junta Organizadora del Partido Liberal Mexicano. Y el lo. de julio del mismo año lanzan un manifiesto a la Nación Mexicana y el programa de tal partido.

Los obreros Manuel M. Dieguez y Esteban B. Calde rón así como Ricardo Plores magón sugirieron la ideología proletaria del Partido Liberal Mexicano, cuyos postulados "Capital y Trabajo" se encuentran en los siguientes puntos sintetizados:

21.- Establecer un máximo de 8 horas de trabajo y . . .

22.- Reglamentación del servicio doméstico y del

trabajo a domicilio.

- 23.- Adoptar medidas para que con el trabajo a destajo los patrones no burlen la aplicación del tiempo máximo y del salario mínimo.
- 24.- Prohibir en lo absoluto el empleo de niños menores de 14 años.
- 25.- Obligar a los dueños de minas, fábricas, ta lleres etc., a mantener las mejores condiciones de higiene en sus propiedades y los lugares de peligro en un estadoque preste seguridad a la vida de los operarios.
- 26.- Obligar a los patrones o propietarios rura les a dar alojamiento higiénico a los trabajadores.
- 27.- Obligar a los patrones a pagar indemnizacion nes por accidentes de trabajo.
- 28.- Declarar nulos los adeudos actuales de los jornaleros del campo para con los amos.
- 29.- Adoptar medidas para que los dueños de tieros no abusen de los medieros.
- 30.- Obligar a los arrendadores de campos y casas indemnizar a los arrendatarios de sus propiedades por las mejoras que dejen en ellas.
- 31.- Prohibir los patrones bajo severas penas, que paguen al trabajador de cualquier modo que no sea dimero en efectivo, prohibir y castigar que impongan multas a los trabajadores o hagan descuentos de su jornal, o retarde el pago de la raya por más de una semana o niegue a que se separe del trabajo, el pago inmediato de lo quetiene ganado; las tiendas de raya:

32.- Obligar a las Empresas o Negociaciones a no aceptar entre sus empleados a trabajadores más que a-una minorpia de extranjeros, no permitir en ningún caso,- que los trabajos de la misma clase se paguen peor al mexicano que al extranjero en el mismo establecimiento; o que al mexicano se pague en otra forma que al extranjero.

33.- Hacer obligatorio el descanso dominical.

De estos puntos se revela cual es la situación económica ysocial del proletariado mexicano de la prime ra década del Siglo XX, cuando la dictadura había llegado a la cúspide de su apogeo. Cabe hacer notar que dicha —dictadura toleraba las huelgas, no las combatía, los trabajadores por eso podían realizar sus movimientos huelguís ticos líbremente:

Pero al declinar la dictadura los movimientos — huelguísticos como los de Cananea y Río Blanco se repri — mieron con extrema crueldad, pues la organización sindical obrera minaba la sólidez del régimen porfirista y el predo minio de sus caniaguados. Por lo que recurrió a la violencia y asesinato, con derramamiento de sangre proletaria en Cananea y Río Blanco:

PROGRAMA DEL PARTIDO LIBERAL MEXICANO.

El partido Liberal Mexicano, tiene su orígen en los clubs liberales que se organizan para dar la batalla-al porfirismo. Por lo que a mediados de la primera década-del nuevo siglo, la paz porfirista recibe los primeros --aguijones de crítica y protesta. La lucha política y la --lucha obrera se intensifican para defender a la Patria --de las actividades del septuagenario, convertido en ins --

trumento de explotadores. El periódico "Regeneración" aparece el 3 de diciembre de 1900, combatiendo a la dictadura; los Plores Magón son la cabeza visible del movimiento de Liberación nacional, y tratan de convencer a la dictadura de sus errores y al viejo dictador de que abandone al Poder.

"Nosotros no queremos Revolución, decían los - PICRES MAGON, queremos que haya libertad y que termine la dictadura dejando obrar al pueblo según su voluntad. (2).

La dictadura no sólo desprecia el impulso renova dor, sino encarcela ciudadanos y clausura periódicos decombate; ésto preparando el ambiente para que fecundizara en el campo nacional la revolución; pero antes se abrieron las puertas del exilio a los inconformes contra el régimen.

En el año de 1905, en San Louis Missouri, los FLQ RES MAGON, PRANEDIS G. GUERRERO, JUAN MANUEL SARABIA, LIBRADO RIVERA, ANSELAO FIGUEROA y otros compatriotas, constituyen la junta ORGANIZADORA DEL PARTIDO LIBERAL MENICAMO, y el lo. de junio del propio año lanzan un manifiesto a la Nación Mexicana y el PROGRAMA DE DICHO PARTIDO.

La ideología proletaria del PARTIDO LIBERAL ME-XICANO fue sugerida por dos obreros del mineral de Cana nea: MANUEL M. DIEGUEZ Y ESTEBAN B. CALDERON y el esforza do luchador RICARDO FLORES MAGON. Los postulados fundamen tales del título "CAPITAL Y TRABAJO", están concedidosen los términos siguientes:

21.- Establecer un máximo de ocho horas de tra bajo y un salario mínimo en la proporción siguiente: de un peso diario para la generalidad del país, en el que el promedio de los salarios es inferior al citado; y de -- más de un peso para aquellas regiones en que la vida es más cara y en las que este salario no bastaría para salvar de la miseria al trabajador.

- 22. Reglamentación del servicio doméstico y del trabajo a domicilio.
- 23.- Adoptar medidas para que con el trabajo a destajo los patrones no burlen la aplicación del tiempo-máximo y del salario mínimo.
- 24.- Prohibir en lo absoluto el empleo de niños menores de 14 años.
- 25.- Obligar a los dueños de minas, fábricas, ta lleres, etc., a mantener las mejores condiciones de higie ne en sus propiedades y guardar los lugares de peligro en un estado que preste seguridad a la vida de los operarios.
- 26. Obligar a los patrones o propietarios rura les a dar alojamiento higiénico a los trabajadores, cuando la naturaleza de éstos exija que reciban albergue de dichos patrones o propietarios?
- 27.- Obligar a los patrones a pagar por accidentes de trabajo.
- 28.- Declarar nulos los adeudos actuales de los jornaleros del campo para con los amos.
- 29.- Adoptar medidas para que los dueños de tierras no abusen de los medieros.
 - 30.- Obligar a los arrendadores de campos y ca-

sas, que indemnicen a los arrendatarios de sus propiedades por las mejoras que dejen en ellas.

31.- Prohibir a los patrones bajo severas penas, que paguen al trabajador de cualquier modo que no sea dine ro efectivo; prohibir y castigar el que se impongan multas a los trabajadores, o que se les hagan descuentos de su-jornal, o se retarde al pago de la raya por más de una se mana, o se niegue al que se separe del trabajo, el pago - inmediato de lo que tiene ganado; suprimir las tiendas de raya.

32.- Obligar a las empresas o negociaciones a no aceptar entre sus empleados o trabajadores sino una mi
noría de extranjeros, no permitir en ningún caso, que -los trabajos de la misma clase se paguen peor al mexicano
que al extranjero en el mismo establecimiento; o que a -los mexicanos se les pague en otra forma que a los extran
jeros.

Llama la atención que entre los postulados del "Partido Liberal Mexicano" no aparezca el derecho de -- huelga, como anhelo de la clase obrera, pero esto se ex - plica fácilmente pues la dictadura porfirista toleraba -- las huelgas, no combatía el desarrollo de las mismas, -- los trabajadores ejercían, aunque sin exito la coalición-y la huelga; y como los obreros podían libremente realizar sus movimientos huelguísticos, no había razón para hacer-solicitudes al respecto.

Más al declinar la plenitud de la dictadura, los movimientos huelguísticos de trascendencia como los de - Cananea y Río Blanco se surpimieron con crueldad, porque- la organización sindical obrera minaba la solidez del régimen Porfirista y el predominio de sus testaferros.

La Unión Sindical de los Trabajadores, 1.2. Cu en vía de alcanzar sus primeras conquistas en la lucha social y para contener las ansias de la liberación de las masas, se recurrió a la violencia y al asesinato con derra mamiento de sangre proletaria.

HUELGA DE CANANEA.

Cananea, región del Estado de Sonora, organizó la "Unión Liberal Humanidad", por iniciativa de Hanuel-M. Dieguez a fines de enero de 1906, en Ronquillo, partebaja de Cananea, se constituyó el Club Liberal de Cananea, estas organizaciones se afiliaron a la Junta Organizadora del Partido Liberal Mexicano, con sede (en el extranjero) en San Louis Missouri. Esteban B. Calderón alentaba a los trabajadores para defenderse de la (desesperante) Férula Capitalista.

La situación del mineral de Cananea era de bajos salarios y de cargos de trabajo para aumentar las pingues ganancias de la empresa. La Unión Liberal en sesión secreta se reunió protestando contra la tiranpia industrial—el 28 de mayo de 1906, como consecuencia se realizó un mítin el 30 del mismo mes y año, en un sitio próximo a Pueblo Nuevo al que concurrieron más de 200 obreros y hablaron Carlos Guerrero, Esteban B. Calderón y Lázaro Gutiérrez de Lara, acordándose llegar a un movimiento de huelga para — terminar con la explotación capitalista.

Dicha huelga se declaró la noche del 31 de mayo en la Mina "Oversight".

El Gobernador de Sonora llegó a Cananea, con ru rales, gendarmes fiscales mexicanos y con más de doscientos norteamericanos, en su mayoría pertenecientes a las fuer-

zas fiscales " rangers" de los "stados Unidos, comandados por el coronel Thomás Rinming. La misma mañana del día — dos de junio fueron encarcelados más de 20 obreros por la tarde, los trabajadores organizaron otra manifestación emintentaron hablar personalmente con el gobernador, pero — fueron estorbados de nuevo por esbirros de la empresa; en tablándose de nuevo la lucha siempre designal; obreros — desarmados y esbirros utilizándose magnificos " Mausers". La refriega continuó hasta las diez de la noche, en que—practicamente quedó disuelta la manifestación.

En el periódico capitalino el "Imparcial" en su editorial el siete de julio se encargó de desmentirla, — diciendo que: no es exacto que hayan entrado tropas nor — teamericanas al Territorio Nacional; el origen de esa ver sión se encuentra en la circunstancia de que en el trenque procedía de Naco, Arizona, subieron el Gobernador de—Sonora IZAPAL y un grupo de particulares armados nortea — mericanos, pero estas personas no formaban parte de lastropas de aquél país ni portaban un uniforme; en su mayoría eran profesionistas, que venían de informarse de locurrido; el gobernador de Sonora consiguió de esas perso nas que regresaran sin descender del tren".

La actitud resuelta de los trabajadores de Cana nea obligó a la empresa a tratar con los obveros y llegar a un acuerdo con éstos, accediendo a sus peticiones, pero las supremas autoridades nacionales no lo permitieronsegún se afrimapor personas enteradas.

B1 día cinco, mientras la agitación Dieguez, Calderón, Ibarra y otros cinco obreros señalados como directores del movimiento, a quienes se les sometió a "proceso" y se les condenó a extinguir una pena de quince años de prisión en las tinajas de San Juan de Ulúa.

El epílogo de esta lucha fue la reanudación de labores en condiciones de sumisión para los obreros y cas tigo injusto para sus defensores.

HUELGA DE RIO BLANCO.

El origen de la huelga de Río Blanco de 1907 radi ca en la acción opresora del capitalismo industrial contra la organización sindicalista de los trabajadores hilanderos. En efecto a mediados de 1906 se reunieron un grupo de obre ros tejedores en el jacal de madera del obrero ANDRES MOTA y después de tratar el asunto que les reunía, el trabaja dor MANUEL AVILA, expuso la conveniencia de crear un organismo de lucha en contra del clero, el capital y el gobierono que era instrumento de ambos; se provocó la discu sión correspondiente y los asistentes se dividieron en -dos grupos, uno encabezado por ANDRES MOTA y el profesor-JOSE RUMBIA, que sostenían la conveniencia de crear una -" sociedad mutualista" para evitar presecusiones y el -otro encabezado por AVILA, los hermanos GENARO Y ANASTASIO GUERRERO Y JOSE NEIRA que invocaban la necesidad de organi zar una unión de resistencia y combate. Se optó por crear una "Sociedad Mutualista de Ahorro", a fin de no provocar las iras de los enemigos del proletariado.

Pero en la sesión que citaron para discutir los estatutos de la Sociedad, AVILA insistió con vehemencia,—secundado por nuevos prosélitos, en constituir la unión — de resistencia para oponerse a los abusos de los patrones y sus cómplices, proponiendo que la agrupación se denominara "Gran Círculo de Obreros Libres". A fin de una aca lorada discusión por mayoría de votos, se admitió la proposición de AVILA y para evitar la destrucción del Gírculo éste tendría un doble programa; en público se tratarían — asuntos intrascendentes, que no lastimarían a los enemi—

gos de los trabajadores, y un secreto, sigilósamente, lucharían para hacer efectivos los principios del Partido-Liberal Mexicano, cuyo manificsto era conocido en la región de Urizaba. Así nació el "Gran Círculo de Obreros-Libres" en junio de 1906, y su correspondiente órgano depublicidad "Revolución Social".

Las ansias de mejoramiento de los trabajadores e imperiosas necesidades de defensa colectiva, contra las — jornadas de quince horas, el empleo de niños de seis años y las arbitrariedades de los capataces, hicieron naturalmente, que el nuevo organismo se desenvolviera con inusitado auge, pues en poco tiempo se organizaron sesenta sucursales en Puebla, Tlaxcala, Veracrúz, México, Querétaro y el Distrito Federal. Indudablemente esta actividad — obrera causó profundas inquietudes entre los industriales.

Los industriales de Puebla aprobaron el 20 de Noviembre de 1906, el "Reglamento para las Pábricas de Hilados y Tejidos de algodón", cuyo contenído es el siguien te:

" a clausula Primera fijó la jornada de 6 a m. a 8 p.m. los sábados, el 15 de septiembre yel 24 de no — viembre se suspenderán las labores a las seis de la tarde. La entrada del trabajo será 5 minutos antes de la hora, a cuyo efecto se darán dos toques preventivos, a las cinco treinta y a las cinco cuarenta y cinco de la mañana. La — cláusula catorce fijó los días de fiesta: lo. y 6 de Enero, 2 de Febrero, 19 y 25 de Marzo; jueves, viernes y sábado de la semana mayor, jueves de Corpus, 24 y 29 de Junio, 15 de Agosto, 8 y 6 de Septiembre, 10 y 2 de noviembre y 8,— 12 y 25 de Diciembre. La cláusula 12 autorizó al administrador para fijar las indemnizaciones por los tejidos defectuosos. La cláusula 13 prohibió a los trabajadores ad-

mitir huéspedes sin permiso de los Administradores, en las habitaciones que proporcionaba la fábrica. La misma cláu—sula indicaba que en los casos de separación deberá el —trabajador desocupar la habitación en un lapso de tres —días (3).

Este reglamento se publicó el día 4 de diciembre de 1906 en las fábricas de Puebla y Atlixco, provocando — una huelga de los obreros.

El Centro Industrial de Puebla un paro General en las factorías de Puebla, Veracrúz, Tlaxcala, Queréta-ro, Jalisco, Oaxaca y el Distrito Federal, lanzando a lacalle a sus trabajadores, con objeto de capitalizar la situación de angustía y miseria que produce el desempleo y-domeñar a las masas proletarias en su primer intento de asociación sindical.

En la región de rizaba Veracruz, los obreros — protestan enérgicamente contra el procedimiento industrial, pero los patrones veracruzanos en conveniencia con los de Puebla, aprovecharon la oportunidad para fijar en sus fábricas el reglamento Poblano. Como consecuencia de ésteacto, los obreros abandonan sus labores, para solidarizar se con sus compañeros de Puebla y defenderse también delataque que entrañaba la actitud patronal, desde éste momen to los campos quedaron deslindados y entablada la lucha — entre capitalismo y sindicalismo". (4)

Los industriales textiles y sus trabjadores, so metieron el conflicto provocado por el paro patronal al arbitrio del Presidente de la República; les obreros pensaban que el Dictador, en un razgo humanitario les hiciera justicia. Las comisiones de los obreros e industriales, se trasladaron a la metrópoli para tratar la cuestión con el viejo presidente. El día 5 de Enero de 1907, los comisionados obreros fueron obligados a comunicar a los trabajadores que el fallo del General Porfirio Díaz, había -

sido favorable a los intereses de los trabajadores. El -" Gran Círculo de Obreros Libres", convoca a sus agremiados para el día siguiente, Domingo 6, con objeto de info<u>r</u>
marles sobre el arbitraje.

El Domingo 6 de Enero se reunieron los trabajado res en el teatro " Gorostiza" y cuando les dieron a conocer el laudo presidencial, advirtieron que se trataba deuna burla sarcástica, que el árbitrio no era más que un instrumento de los industriales, provocándose una reacción violenta contra el dictador. Acordándose no volver al tra bajo, contrariando el artículo primero del laudo arbitral que declaraba exprésamente que el lunes 7 de Enero de . -1907 se abrirían las fábricas en los Estados de Puebla .--Veracruz, Jalisco, Querétaro, Caxaca y el Distrito Fede ral y que todos los obreros entrarian a trabajar en ellas, sujetos a los reglamentos vigentes al tiempo de clausurar se o que sus propietarios hayan dictado posteriormente ya las costumbres establecidas, la mofa era evidente; lalucha obrera fue enderezada contra el reglamento impuesto por los industriales; y el árbitro, con su alta investidu ra imponía la vigencia de tan aprobiosos reglamentos.

Los obreros se mantuvieron firmes en su actitud, su causa era justa y estaban dispuestos a las iras del --- tirano.

"El lunes 7 de enero, dicen los LIZT ARZUBIDE amaneció brumoso y pesimista. Las fábricas lanzaron su — ronco silbido, llamando a los trabajadores a la faena; los industriales estaban seguros de que los obreros no se — atreverían a desobedecer el laudo presidencial, máxime — cuando habían hecho correr la versión de que las autorida des del cantón de Orizaba tenían órdenes precisas de ha — cer que el trabajo se reanudara desde luego, para que el—Comercio no sufriera con el paro. De todas las calles que

conducen a las factorías, se vió avanzar la masa compacta de obreros que los amos satisfechos, veían regresar - vencidos. Pronto se desengañaron, aquél conglomerado no - llegaba como otros días, sumiso y dominado; cada trabajador traía los puños crispados y había en su rostro odio y dolor. Los días de huelga con su cortejo de hambre, de - sosobra, les había acuñado un gesto de amargura, y sabien do que había llegado el momento de la lucha afirmaban supaso formidable. Vinieron a situarse frente al edificio - de la fábrica en actitud de desafío, para que los propietarios vieran claramente que se negaban a trabajar a pe - sar de la conminación presidencial, y vinieron también para saber quiénes entre ellos flaqueaban rompiendo las filas proletarias para castigarlos".

Hombres y mujeres encolerizadamente se dirigen a la tienda de Raya de Río Blanco, toman lo que necesitan y prenden fuego al establecimiento; después la muchedumbrese dirige a Nogales y Sta. Rosa, ponen en libertad a suscorreligionarios que se encontraban en las cárceles, incendiando éstas y las tiendas de raya. El pueblo se hizojusticia con sus propias manos frente a la tiranía, como una nueva chispa de la Revolución, pues la muchedumbre gritaba "Abajo Don Porfirio Díaz y Viva la Revolución — Obrera". El corolario de éste acto fue el asesinato y fusilamiento de los obreros, una verdadera masacre que llevó el Gral. ROSALIO MARTINEZ, en cumplimiento de órdenes-presidenciales (5)

SALAZAR Y ESCOBEDO escriben el resultado de laepopeya, con palabras que calan la sensibilidad humana. "
Es de noche, el sol en su último rayo se ha llevado los postreros alientos fr los victimados, la luna con amantecompañerismo envuelve ahora los cuerpos que yacen insepul
tos en el solitario camino que huele a pólvora y sangre;
los chacales husmean en los contornos de las fábricas po-

niendo sitio a los proletarios hogares; a la débil claridad de la diosa selene siguen matando obreros indefensos".

Se han cumplido las órdenes del Palatino; el César mandó a la muerte a los plebeyos tejedores y éstos la han recibido en la más altiva de las formas; las víctimas son llevadas en carros a ignorados lugares; "El Gran Círculo de Obreros Libres" han hallado gloriosa derrota; el dolor impera en la desolada serranía; más el honor proletario - irradia incolume como la brufida cumbre del Citlaltepetl" (6)

Después de los asesinatos colectivos llevados acabo por la autoridad, el orden fue stablecido, después se realizaron aprehensiones de obreros para ser deportados
a Quintana Roo, y finalmente se reanudaron las labores en
las fábricas con la sumisión de los obreros supervenientes
a quienes no les quedó más remedio que obedecer y cumplir,
pero guardando en el fondo de su alma odio y rencor contra
los explotadores del trabajo humano y de su instrumento el
viejo tirano Porfirio Díaz.

Tres años más tarde la Revolución había triunfado y el octogenario abandonaba el país en el vapor "Ipiranga" con rumbo a Europa donde tuvo tiempo suficiente para recor dar a todas sus víctimas, porque le sorprendió la muerte-en el destierro antes de terminar el balance de su vida, a esar de sus "memorias" que actualmente se están publicando.

LEY DEL TRABAJO DEL ESTADO DE YUCATAN:

La primera Ley que consigna el derecho de huelga en la República decicana, es la Ley del Trabajo del Estado de Yucatán, aunque en ella se contempla algo que podría significar desconfianza en cuanto a su ejercicio, o bieninterés del Estado en mantener activas las fuentes de producción.

El Gral. SALVADOR ALVARADO Jefe del cuerpo del ejército del Sureste, gobernador y comandante militar — del Estado de Yucatán, en el período pre-constitucional, expidió el 11 de diciembre de 1915 la Ley del Trabajo — del Estado, apareciendo en la exposición de motivos dedicha Ley lo siguiente:

. . . Por otra parte el ejercicio de la libertad y Trabajo trae consigo el empleo de los medios más eficaces para la liberación del proletariado y es el más importante para poder reconocer a los obreros -agrupados para la defensa de sus intereses, el carácter de uniones y federaciones con toda la personalidad moral y jurídica que es necesaria para la efectividad de susfunciones al igual que se hace con los patrones, precisa también consignar francamente en la legislación del --trabajo el DERECHO DE HUELGA sancionado en todas las Le yes europeas de reforma social que concede a los obreros la facultad de interrumpir su trabajo para forzar la aceptación de sus demandas, pero conviene, si, y esto es muy importante, establecer preceptos aconsojedos por necesidades de orden público y por el interés común que conduzcan a la solución practica de todos los conflictos, sin necesidad de ejercitar este supremo derecho" (7)

La Ley reconoce el derecho de huelga e identifica ésta y el paro obrero en la siguiente definición:

"Art. 120.— La huelga, el paro obrero, es el acto de cualquier número de trabajadores que estando ohabiendo estado en el empleo del mismo o de varios patrones, dejan tal empleo total o parcialmente o quiebran
su contrato de servicios o se rehusan después a reanudar
lo o a volver al empleo, siendo debida tal descontinui
dad, rehusamiento, resistencia o rompimiento a cualquier
combinación, arregló o común entendimiento ya sea expre
so o tácito, hecho o iniciado por los obreros con inten

to de compeler a cualquier patrón a convenir en las exigencias de los empleados o cumplir con la demanda hecha por los obreros o con intento de causar pérdidas a cualquier otra huelga con el interés de ayudar a los empleados de cualquier otro patrón.

"El paro de patrones se define de igual mane ra interviniendo los términos de la definición anterior".

Otro precepto sanciona la violencia en las -- huelgas:

Artículo 121.- El que para formar, mantener oimpedir las coaliciones y las huelgas emplee violenciao amenazas, será castigado además de la multa que pueda imponerle el Tribunal de Arbitraje, con arresto que lepodrán imponer las autoridades políticas.

Como la Ley le da el mismo valor y fuerza a un convenio industrial " que a un fallo de tribunal de Arbitraje, restringe el derecho de huelga y el paro patro - nal de los que están sujetos a un convenio industrial - y los sanciona:

Art. 122.—Cada trabajador que sea partícipe de una huelga y que esté comprendido en un Convenio Indus—trial", será penado con multa que no exceda de \$ 500.00.

Art. 123.- Cada fabricante que participe de - un paro de patrones comprendido en un " convenio ins -- dustrial", será penado con multa que no exceda de \$ 500.00.

Art. 124.- El que instigue, ayude o apoye decualquier modo un paro ilegal o su continuación:

Si es obrero, será penado con multa de \$ 50.00. Si es una unión o federación de obreros, será penada con multa de \$ 200.00 a \$ 1,000.00.

Se considera como ayuda o apoyo, un regalo en dinero o cualquier objeto valioso dado en beneficio de-

un grupo o unión comprendida en un paro.

Artículo 125.- Los patronos penados con multas impuestas por el "Tribunal de Arbitraje", deberán hacer las efectivas desde luego, y cuando los obreros sean multados tendrán opción de pagar al contado con un descuento del 10%.

El procedimiento para llegar a la huelga se regula de la manera siguiente:

Artículo 126. Cuando los obreros no fermen una unión industrial", estén en disputa con sus patrones, las diferencias se expondrán en el departamento del trabajo dependiente de la Secretaría del Gobierno.

Art. 127.— Ante el departamento se reunirán los delegados de las dos partes en número no mayor de tres—por cada parte, los cuales asesorarán a los empleados—nombrados por el departamento para la investigación del caso. La "Junta del Trabajo", así formada, tendrá funciones análogas a las de las "Juntas de Conciliación", con los mismos plazos para la formación y para las investigaciones.

Art. - 128. - Si en la "Junta de Trabajo" no se llegare a un arreglo entre los obreros y patrones, se - tomará una votación secreta entre todos los trabajadores afectados para saber si deben ir a la huelga, la vota - ción será tomada por la "Junta de Conciliación" que tem ga jurisdicción en el lugar del conflicto.

El resultado de esa votación se notificará <u>pú</u> blicamente. En el plazo de siete días después de publ<u>i</u> cado el resultado, los obreros pueden ir a la huelga — cuando el resultado de la votación haya sido favorable— por mayoría del 70 por ciento de los votos.

Art. 129.- Cuando ante la Junta del Trabajo for mada en el departamento del trabajo se llegue a un arreglo satisfactorio para ambas partes, éste podrá registrarse en forma de "Convenio Industrial" siempre que los trabajadores afectados formen una Unión y la registren.

Este procedimiento especial para ejercer elderecho de huelga, explica la determinación contenída-en el precepto que en seguida se transcribe:

Artículo 18.- La Suprema fuerza de la huelgasólo debe usarse en último extremo, el medio más seguro de afirmar la tranquilidad de todos los trabajadores lo constituyen las leyes del trabajo que hoy se dictany la forma completamente garantizada de conseguir su -cumplimiento por medio de las "Juntas de Conciliación" y Tribunal de Arbitraje que establecen el arbitraje for zoso después de poner en claro lo que el trabajador necesita para conquistar su bienestar, cualquiera que sea su condición social".

Artículo 50.- Cuando los obreros no asociados se declaren en huelga podrán ser substituídos por los--asociados.

Estas son las disposiciones sobre la huelga que precedieron a la formación del artículo 123 de la Constitución Política de 1917.

La Ley del Trabajo de Yucatán es importante, -por cuanto a pesar de que restringe el ejercicio de lahuelga, por tratarse de la Suprema fuerza que debe usar
se en un último extremo sin embargo es la primera Ley en el país que consagra el DERECHO DE HUELGA y el arbitraje obligatorio en los tribunales de trabajo.

CONSTITUCION DE 1917.

Las actividades antireeleccionistas que agitaron el país habían preparado el ambiente; la acción política de los FLORES MAGON y de otros directores del movimiento político desencadenado frente a la dictadura;—— la aparición en el escenario público de Don Francisco I. Madero, quien en 1908 publicó un libro combatiendo la reelección porfirista con el título de "LA SUCESION —— PRESIDENCIAL en 1910", puso en claro que la revolución— era inminente contra la dictadura porfirista.

Después de la celebración fastuosa del centenario de la Independencia, acto de apoteosis del régimen porfirista, en contraste paradójico, se manifestó--un descontento popular contra el gobierno.

Madero encarna las aspiraciones democráticas, postulado el principio de "SUFRAJIO EFECTIVO Y NO REE LECCION", inicia una lucha política muy activa y redacta el "PLAN DE SAN LUIS", el 9 de octubre de 1910 quecontiene la expresión del sentimiento nacional, en unode los párrafos del importante documento se dice lo siguiente:

"Nuestra querida patria ha llegado a encon trarse en uno de esos momentos (hacer los mayores sa crificios), frente a una tiranía que los mexicanos no han estado acostumbrados a soportar, desde que consegu<u>i</u>
mos nuestra independencia, nos oprime de tal manera, -que ha llegado a ser insoportable. En cambio de esta t<u>i</u>
ranía, se nos ha ofrecido paz, que es vergonzosa para el pueblo mexicano, puesto que no se basa en el derecho,
sino en la fuerza, porque no tiene por objeto el adelan
to y prosperidad del país, sino solamente el enriquecimiento de un pequeño grupo, que abusando de su influencia, ha convertido los puestos públicos en fuentes de --

provecho puramente personal, explotando sin escrupulos todas las concesiones y contratos lucrativos.

Por fin ocurre el suceso inevitable: el 20 de noviembre de 1910, estalle la Revolución anunciada para esta fecha, en el "Plan de San Luis" (8)

B1 ejército federal es derrotado en los prime ros combates y por virtud de los tratados de paz de Ciu dad Juárez, a mediados de 1911, el viejo dictador Porfi rio Díaz, sale desterrado del país rumbo a Europa Made ro el Apóstol de la Democracia, entra triunfalmente enla Ciudad de México, donde fue objeto de aclamación popular sin precedente en la historia patria; en el régimen del Presidente Madero, al amparo de la naciente de mocracia, despertó la inquietud asociacionista obrera:organización de la " Casa del Obrero Mundial" de unio nes, sindicatos y confederaciones de Trabajadores. Este auge sindicalista y los consiguientes conflictos de -rabajo, motivados por la resistencia sindical, fue advertido por el gobierno y por decreto del Congreso de la Unión de 11 de Diciembre de 1911, se creó la "OFICI NA DE TRABAJO", dependiente de la Secretaría de Fomento, con objeto de intervenir en las relaciones entre el capital y el trabajo.

El gobierno de la Revolución desecha la teoría abastecionista y adopta una nueva intervención delestado en las relaciones económicas, en los conflictosentre los factores de la producción. Esto es, se quie bra el principio individualista, entonces el objeto delas instituciones Sociales, para dar paso a la tendencia colectivista de interés por las cuestiones que afectana los grupos humanos.

Surgieron una scrie de huelgas que el capitalismo extranejo aprovechó para pedir a MADERO, el resta blecimiento de la paz y el orden que DIAZ hubiera establecido. MADERO accedió a éstas exigencias dominando algunos de estos movimientos por medios represivos. Por esolos organismos obreros rompieron con él, declarándose a políticos. (9)

Y así como los obreros rompieron con el régimen "aderista, pues era lógico que el proletariado exigiera condiciones de vida humana en sus relaciones con los em presarios, mejores salarios y disminución de la jornada de trabajo, también hicieron lo mismo los campesinos, — porque no se fraccionaban los grandes latifundios. DON—ANDRES MOLINA ENRIQUEZ en el "Plan Texcoco" declaraba—a MADERO un nuevo COMONFORT (el que promulgó la Constitución de 1857 y la traicionó) y le exigía el fraccio namiento de las grandes propiedades territoriales.

DON EMILIANO ZAPATA, Jefe de los agraristas — en el Estado de Morelos, pedía que las tierras les fueran devueltas a los pueblos y que se cumplieran las promesas de la Revolución, por lo que Zapata lanzó el "PLAN DE AYALA" el 28 de Noviembre de 1911, sosteniendo la — expropiación de las tierras, montes y aguas que estaban monopolizados por unas cuantas manos; la nacionalización de los bienes de los hacendados; la formación de fundos legales para pueblos y campos de sembradíos o labor, y la consiguiente aplicación de las leyes de desamortización y nacionalización de JUAREZ (10)

MADERO fue víctima de hacendados y terrateniem tes y de elementos contrarrevolucionarios. El influjo - de estos elementos y la sublevación de FELIX DIAZ Y MA-HUEL MONDRAGON, determinaron su caída y la usurpación - de VICTORIANO HUERTA, QUIEN ORDENO EL ASESINATO del residente de la República y del Vice-presidente, DON JOSE

MARIA PINO SUAREZ, obligándolos previamente a renunciar a sus elevados cargos de genuinos mandatarios populares, para arrogarse la jefatura de la nación.

El usurpador realizó una serie de atropellos y asesinatos que condena enérgicamente nuestra historia.

El origen de la Revolución de 1910 fue esen - cialmente político: derrocar la dictadura porfirista.Pe ro el nuevo movimiento revolucionario que enarbolaba la bandera de la libertad del pueblo mexicano, perseguía - también objetivos de mejoramiento en todos los órdenes- de la vida nacional; el entonces gobernador del Estado- de Coahuila, Don VENUSTIANO CARRANZA, desconoció al gobierno del general VICTORIANO HUERTA y se lanzó al campo revolucionario formulando el "PLAN DE GUADALUPE" el 26 de marzo de 1913 el movimiento jefaturado por CARRANZA es conocido con el nombre de REVOLUCION CONSTITUCIO-NALISTA.

La Revolución Constitucionalista vence a la - usurpación, el gobierno de HUERTA es derrocado y DON VE NUSTIANO CARRANZA, primer jefe del ejército constitucio nalista y encargado del Poder Ejecutivo, comienza a gobernar el país, pero como surgen divergencias entre los revolucionarios, se entabla una nueva lucha.

El primer jefe de la Revolución Constituciona lista y encargado del Poder Ejecutivo de la nación, alinstalar el Gobierno de la Revolución en el Puerto de-Veracruz, expidió el decreto de adiciones al Plan de Guadalupe" el doce de diciembre de 1914, en cuyo artículo 20. se dispone lo siguiente:

"El primer Jefe de la revolución y encargado del Poder Ejecutivo, expedirá y pondrá en vigor, durante la lucha, todas las leyes disposiciones y medidas encaminadas a dar satisfacción a las necesidades económicas. sociales y políticas del país, efectuando las reformasque la opinión pública exija como indispensables para establecer un régimen que garantice la igualdad de losmexicanos entre si; leyes agrarias que favorezcan la for mación de la pequeña propiedad raíz; legislación para me jorar las condiciones del peón rural, del obrero, del minero y en general, de las clases proletarias; estable cimiento de la libertad municipal como institución cons titucional; bases para un nuevo sistema de organización del obrero del minero y en general, de las clases prole tarias: bases para un nuevo sistema de organización del ejército: reformas de los sistemas electorales para obtener efectividad del sufragio; organización del Poder Judicial independiente, tanto en la federación como enlos Estados: revisión de las leyes relativas a la explotación de min petróleo, aguas, bosques y demás recursos natural . del país, para destruir los monopolios creados por el antiguo régimen y evitar que se for men otros en el futuro, reformas políticas que garanticen la verdadera aplicación de la Constitución de la -República y, en general todas las leyes que se estimennecesarias para asegurar a todos los habitantes del -país la efectividad y el pleno goce de sus derechos deigualdad ante la Ley".

En Veracruz CARMANZA dictó importantes leyes: del Municipio Libre, de Restitución y Dotación de Eji - dos, de Divorcio, de la Supresión de las Tiendas de Ra-ya, de escuelas en fábrocas y haciendas, promulgó la --célebre Ley Agraria del 6 de Enero de 1915, que más - tarde fue elevada al rango de Ley Constitucional, en el Artículo 27 del Código Supremo de la República, y otras no menos trascendentales.

La tendencia social de la revolución se revela por la voz del primer Jefe, cuando anuncia la necesidad de acabar de una vez para siempre con los vicios del - pasado, que tan ondas raíces tenían en las costumbres - del pueblo mexicano, y que en más de un siglo han pertur bado su marcha política, económica y social, impidiendo - su progreso, oponiendose a su bienestar y determinando- un estado de perturbación constante.

Así es como nuestra Revolución de 1910, que - tuvo una esencia política, se transforma en una REVOLU-CICN SCCIAL, mediante reformas encaminadas " a dar satis facción a las necesidades económicas, sociales y políticas del país".

La clase proletaria participó activamente en la Revolución Constitucionalista, siguiendo su anhelo de liberarse de la tiranía y de la opresión capitalista.

Nos aclara esta posición transformación social de la Revolución, el pacto celebrado entre el Gobierno Constitucionalista y la Casa del Obrero Mundial, que -- además del decreto de adiciones al " Plan de Guadalupe" este documento en sus cláusulas nos dice:

" la.- El Gobierno Constitucionalista reitera su resolución, expresada por decreto de 4 de diciembre de 1914, de mejorar por medio de leyes apropiadas, las condiciones de los trabajadores expidiendo durante la-lucha todas las leyes que sean necesarias para cumpliraquella resolución".

2a.- Los obreros de la Casa del Obrero Mundial, con el fin de acelerar el triunfo de la Revolución Constitucionalista e intensificar sus ideales en lo que -- afecta a las reformas sociales, evitando en lo posible-el derramamiento de sangre, hacen constar, la resolución que han tomado de colaborar, de una manera efectiva y --

Práctica, por el triunfo de la Revolución, tomando las armas ya para guarnecer las poblaciones que estén en -- poder del Gobierno Constitucionalista, ya para combatir a la reacción".

" 3a.- Para llevar a cabo las disposiciones - contenídas en las cláusulas anteriores, el Gobierno Constitucionalista atenderá, con la solicitud que hasta hoy ha empleado, las justas reclamaciones de los obreros en los conflictos que puedan suscitarse entre ellos y los patrones, como consecuencia del contrato de trabajo".

"4a.- En las poblaciones ocupadas por el Ejército Constitucionalista a fin de que éste quede expedito para atender a las necesidades de la campaña, los - obreros se organizarán de acuerdo con el comandante militar de cada plaza para el resguardado de la misma y - la conservación del orden".

En caso de desocupación de poblaciones, el - gobierno Constitucionalista, por medio del comandante - militar respectivo, avisará a los obreros su resolución, proporcionándoles toda clase de facilidades para que se reconcentren en los lugares ocupados por las fuerzas -- Constitucionalistas".

"El Gobierno Constitucionalista, en los casos de reconcentración, auxiliará a los obreros, ya sea como remuneración de los trabajos que ejecuten, ya a título de ayuda solidaria, mientras no se les proporcione trabajo, con objeto de que puedan atender las necesidades de subsistencia".

5a.- Los obreros de la Casa del Obrero Mundial formarán listas en cada una de las poblaciones en que - se encuentran organizados, y desde luego en la Ciudad -

de México, incluyendo en ellas los nombres de todos los compañeros que protesten cumplir con lo que dispone -- la cláusula 2a., las listas serán enviadas inmediatamen te que esten concluídas, a la primera jefatura del ejér cito constitucional a fin de que ésta, tenga conocimien to del número de obreros que están dispuestos a tomar - las armas".

6a.- Los obreros de la Casa del Obrero Mundial harán una propaganda activa para ganar la simpatía de - todos los obreros de la República y del Obrero Mundial-hacia la revolución constitucionalista, demostrando a - todos los trabajadores mexicanos las ventajas de unirse a la Revolución, ya que ésto hará efectivo para las -- clases trabajadoras, el mejoramiento que persiguen por-medio de sus agrupaciones".

7a.- Los obreros establecerán centros y comités revolucionarios en todos los lugares que juzguen conveniente hacerlo. Los comités, además de la labor de propaganda, velarán por la organización de las agrupaciones obreras y por su colaboración en favor de la causaconstitucionalista".

8a.- Los obreros que tomen las armas en el ejér cito constitucionalista y los obreros que preseten ser-vicios de atención o curación de heridos u otros semejantes, llevarán una sola denominación, ya sea que estén organizados en compañías, batallones, regimientos, briga das o divisiones. Todos tendrán la denominación de "Rojos".

"Constitución y Reforma, salud y Revolución-Social V. Veracruz, 17 de febrero de 1915, firmado: Rafael Zubarán Company (Secretario de Gobernación, en representación del Primer Jefe). Rafael Quintero. Carlos-

N. Rincon, Rosendo Salazar, Juan Tudó, Salvador Gonzalo García, Rodolfo Aguirre, Roberto Valdés, Celestino Gasca (en representación).

GENESIS DE LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVI-SION SOCIAL.

La organización de la función pública encarga da de los servicios administrativos del Trabajo", aparece en la República Mexicana en 1911, con la creacióndel epartamento del Trabajo, dependiente de la Secreta ría de Fomento. Colonización e Industria.

Las actividades asignadas a ese organismo fue ron:

Reunir, ordenar y publicar datos e informacio nes relacionados con el trabajo en toda la República;

Servir de intermediario en todos los contratos de braceros y empresarios cuando lo solicitaran;

rocurar facilidades en el transporte de losobreros a las localidades a donde fueron contratados y

Procurar el arregio equitativo entre empresarios y trabajadores y servir de arbitrio en sus diferen cias, cuando así lo solicitaran los interesados.

Con la Constitución Política de 1917, se consa graron en el artículo 123 los postulados de reivindicación social por los que se había luchado, estableciéndo se las garantías sociales, tales como: la fijación de - la jornada máxima de ocho horas, las indemnizaciones por despido injustificado, la responsabilidad patronal proveniente de los riesgos profesionales, el derecho de asociación y el derecho de huelga.

La importancia que adquirió el Departamento — del Trabajo, motivó que la Secretaría de Fomento, Colonización e Industria cambiara su nombre por el de Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo.

Uno de los efectos más significativos de la -nueva organización fue que se creara el servicio de -Inspección del Trabajo.

De acuerdo al texto original del Artículo 123 constitucional, por el que se facultaba a las legisla—turas de los "stados, para legislar en materia de trabajo, se crearon dependencias estatales encargadas de atender los problemas que surgieron en los conflictos—obrero-patronales, dentro de su jurisdicción.

Aparecen entonces las Juntas Eunicipales de - Conciliación y las Juntas Centrales de Conciliación y - Arbitraje, integradas por representantes obreros, patronales y del "stado.

La diversa naturaleza de los ordenamientos la borales de cada entidad federativa, creó conflictos decompetencia y de interpretación de la Constitución, loque trajo como consecuencia la reforma del Artículo — 123 Constitucional en el año de 1929, estableciéndose— que únicamente el H. Congreso de la Unión expedirá Le— yes sobre el Trabajo, con la modalidad de que su aplica ción y vigilancia quedaba conferida a las autoridades — locales en los asuntos de su competencia.

Esta nueva situación constitucional permitióque en el año de 1931, se expidiera la Ley Federal delrabajo, que precisó cuáles eran las autoridades de Tra
bajo, siendo éstas: Las Juntas Centrales de Conciliación
y Arbitraje. La Junta Federal de Conciliación y Arbitra
je. Los Inspectores del Trabajo y las Comisiones espe-

ciales del Salario Mínimo. Con posterioridad se establ<u>e</u> ció la competencia para vigilar el cumplimiento de las—obligaciones a cargo de los patrones que en materia educ<u>a</u> tiva, establece la Constitución.

La reforma constitucional tuvo otro efecto desingular importancia, consistente en que el departamento del ^Trabajo, por decreto del 30 de Noviembre de 1932, se independizará de la Secretaría de Industria, Comercio y rabajo, quedando con carácter autónomo y bajo la dependencia directa del ^Poder Bjecutivo.

Las funciones asignadas al nuevo Departamentofueron las siguientes:

Estudio, iniciativa y aplicación de las leyesfederales del trabajo y sus reglamentos; asociaciones —
obreras y patronales de resistencia; contratos de trabajo
e inspección de los mismos; seguros sociales; congresos—
y reuniones nacionales e internacionales del trabajo; —
conciliación y prevención de los conflictos entre el Capital y el Trabajo e intergremiales; comisiones mixtas —
de empresas y otros organismos preventivos o conciliato—
rios de los conflictos; Juntas y Tribunales de Conciliación y Arbitraje de Jurisdicción Federal; Procuraduría —
del Trabajo; Investigaciones e informaciones Sociales; —
Oficina de Prevención Social o Higiene industrial; así —
como bolsas de trabajo y medidas tendientes a la desocupación.

sta dependencia quedó integrada con una Jefatura, una Secretaría General, una Oficialia Mayor, y las - Oficialia de: Administración, Inspección, Asociaciones, - Higiene y Seguridad Industrial, Asuntos Internacionales- del Trabajo, Prevención Social, Informaciones Sociales, - Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo, Oficina- Jurídica, Correspondencia y Archivo y el Instituto de In

vestigaciones sobre el Trabajo.

Esta estructura impuso la necesidad de expedir nuevos ordenamientos reglamentarios, por lo que entre los años de 1932 y 1934, se publicaron el de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo, el de las Agencias de Colocaciones, el de las labores peligrosas e insalubres paramijeres y menores, el de Higiene del Trabajo, el de la Inspección Federal del Trabajo y el de medidas preventivas de accidentes del Trabajo.

El funcionamiento del Departamento del Trabajo, que fue bastante bueno para su época, ya no estaba en — concordancia con la evolución natural de los problemas — del trabajo que se presentaban a nivel nacional. Esto mo tivó que el año de 1941 se reformara nuevamente la Leyde Secretaría de Estado, para crear la actual Secretaría del Trabajo y Previsión Social, cuya organización estuvo cimentada sobre los mismos moldes que tuvo el Departa — mento del Trabajo, aunque de acuerdo a las necesidades— de su funcionamiento se tuvieron que convertir en Direcciones algunas de las dependencias que sólo tenían el — carácter de oficina.

En el año de 1957, por acuerdo presidencial se expide el Reglamento Interior de la Secretaría del ^Tra-bajo y Previsión Social, el cual contenía la competencia de la misma en forma general, la de los funcionarios y la de cada una de las Direcciones Generales.

Al reformarse varias fracciones del Apartado - "A" del Artículo 123 Constitucional, en el año de 1965, se amplió la Jurisdicción de la Secretaría del ^Trabajo y Previsión Social en varias ramas de Industria, ocasionan do un recargo más de labores de la misma por lo que fuecreada una segunda Subsecretaría.

Los cambios que a partir de 1965 ha tenido la estructura de esa Dependencia, no han sido de mucha --- transcendencia, ya que algunas unidades se elevaron a la categoría de Direcciones, otras desaparecieron debido a- la evolución normal de las actividades, y otras más modificaron su organización interna.

Los últimos cambios que ha registrado la estructura organizacional de la Secretaría, fueron con motivode la creación del Centro Nacional de Información y Esta dísticas del Trabajo, con el objeto de llevar las estadísticas generales en materia laboral como parte del ser vicio nacional de estadísticas, cuyos lineamientos generales establece la Ley de la materia.

Igualmente fue creado en la misma fecha, el Instituto Nacional de Estudios del Trabajo, para la preparación y elevación del nivel cultural de trabajadoresy funcionarios de esta dependencia, habiendo sustituídoal anterior Instituto del Trabajo.

En febrero de 1975, por decreto presidencial, se reformó y adicionó el Artículo 527 de la Ley Federal-del Trabajo, aumentando en seis ramas de industria, la -competencia de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

CITAS BIBLIOGRAFICAS.

- 1.- Trueba Urbina Alberto, Evolución de la Huelga.
- 2.- Ricardo y Jesús Flores hagón. Batalla a la dictadura, textos políticos Empresas Editoriales, S.A. México 1948.
- 3.- Jesús Rivero Quijano. "La Industria Textil del Algo dón y el Maquinismo" México 1940.
- 4 .- Jesús Rivero Quijano, ob. cit.
- 5.- Germán y Armando Lizt Arzubide. " La Huelga de Río Blanco. México, S.B.P. 1935.
- 5.- Rosendo Salazar y José P. " Las Pugnas de la Gleva" la. parte. Editorial Avante, México, 1923.
- 7.- Gobierno Constitucionalista: Ley del Trabajo de Yuca tán, Decreto 392. Imp. Linot. "La Voz de la Revolución 2," Mérida Yucatán, México 1915.
- S.- Pascual Ortíz Rubio: " La Revolución de 1910".
- 9.- José Mancisidor: Síntesis histórica del Movimiento Social en México, en la obra de Max Beer: Historia General del Socialismo y de las Luchas Sociales Tomo II.
- 10.- Andrés Molina Enriquez: La Revolución Agraria en -- México.

CAPITULO SEGUNDO.

NATURALEZA Y FINES DEL ARTICULO 123.

- 1.- Características especiales del derecho me xicano del trabajo.
- 2.- El derecho del trabajo es derecho de lucha de clase.
- 3.- El derecho del trabajo es un mínimo de ga rantías sociales.
- 4.- El derecho del trabajo es proteccionista de los trabajadores.
- 5.- El derecho del trabajo es irrenunciablee imperativo.
- 6.- El derecho del trabajo es derecho reivin dicatorio del proletariado.
- 7. El derecho mexicano del trabajo es exclusivo de los trabajadores.

the space of the control of the space of the

1.- CARACTERISTICAS ESPECIALES DEL DERECHO MEXICANO DEL TRABAJO.

La doctrina se ha preocupado por determinar la naturaleza del derecho del trabajo, ubicándolo en el derecho público, en el privado o en el social; pero esto es, simplemente precisar la posición jurídica y no su naturaleza. Si por naturaleza se entiende no sólo el origen y conocimiento de las cosas, principio, progreso y fin, sino la esencia y propiedad característica de cada ser, el artículo 123 es la fuente más fecunda del derecho mexicano del trabajo, que tiene su génesis en la explota ción del hombre que trabaja para su subsistencia y lucha por su liberación económica para la transformación de la sociedad capitalista.

La naturaleza del derecho mexicano del trabajo fluye del artículo 123 en sus propias normas dignifica-doras de la persona humana del trabajador, en las que re salta el sentido proteccionista y reivindicador de lasmismas en favor de la clase proletaria. Esta es. la -verdadera naturaleza de nuestra disciplina y de nuestra-Teoría Integral. Las normas del artículo 123 creadoras del derecho del trabajo y de la previsión social, así como las de los artículos 27 y 28 que consignaron el derechoa la tierra en favor de los campesinos y el fracciona -miento de los latifundios, ordenando a la vez el reparto equitativo de la riqueza y la intervención del "stado. en la vida económica en función de tutelar a los económicamente débiles, son estatutos nuevos en la Constitu ción, distintos de los que constituyen el régimen de derecho público y por consiguiente de los derechos políticos que forman parte del viejo sistema de las garantíasindividuales. Los elementos que integran dichos preceptos son fundamentalmente económicos y por lo mismo de nuevaesencia social, corresponden a un nuevo tipo de Consti--

tuciones que inicia en el mundo la mexicana de 1917: Las Político- sociales. (1)

El derecho del trabajo, como nueva rama jurídi ca en la Constitución, elevó idearios económicos a la más alta jerarquía de Ley Fundamental, para acabar con el or pobioso sistema de explotación del trabajo humano y alcan zar en su dinámica la socialización del Capital. or ello, su carácter social es evidente, tan profundamente social que ha originado una nueva disciplina que a la luz de un realismo dialéctico no pertenece ni al derecho público ni al privado, que fue división dogmática entre nosotros antes de la Constitución de 1917; el nuevo derecho social, incluyendo en éste las normas de derecho del trabajo y de la Previsión social, de derecho agrario y de derecho eco nómico, con sus correspondientes reglas procesales. Sinembargo, nuestra jurisprudencia, equivocadamente, en alguna ocasión le llamó al artículo 123 estatuto especialde derecho público. (2) Pese al criterio del más alto ribunal de Justicia, el artículo 123 que integra el Capítulo de la Constitución, titulado " Del Trabajo y de la Previsión Social", no es estatuto de derecho público ni privado, sino de derecho social, porque las relacionesque de él provienen no son de subordinación que caracterizan al derecho público ni de coordinación de intereses entre iguales que identifican al derecho privado.

La clasificación del derecho público y privado ha sido superada con el advenimiento de nuevas disciplinas jurídicas, como el derecho del trabajo y de la previsión social, que por su esencia revolucionaria no pertenecen a uno u otro, sino a una nueva rama del derecho: el derecho social, que se caracteriza por su función dignificadora, protectora y de reivindicación de todos losdébiles y específicamente de la persona humana que trabaja.

La verdadera naturaleza del derecho del traba jo no radica en su ubicación dentro de las tres grandesramas jurídicas de nuestro tiempo, sino en las causas —
que originaron su nacimiento: la explotación inicua deltrabajador y en su objetivo fundamental: reivindicar a la
entidad humana desposeída que sólo cuenta con su fuerzade trabajo, mejorar las condiciones económicas de los —
trabajadores y transformar la sociedad burguesa por un —
nuevo régimen social de derecho; constituyendo el primer
intento para la supresión de las clases y dar paso al —
surgimiento esplendoroso de la república de trabajado —
res. (3)

El derecho mexicano del trabajo, es norma ex clusiva para el trabajador: su instrumento de lucha para
su reivindicación económica. Es grandioso en su contenido,
pues rige a todas las prestaciones de servicios y por ello no es expansivo ni inconcluso, es el único completo
en el mundo: total.

2.- EL DERUCHO DEL TRABAJO ES DERECHO DE LUCHA DE CLASE.

Como tal, es un estatuto dignificador de todos los trabajadores: obreros, empleados públicos y privados, jornaleros, domésticos, artesanos, taxistas, profesionales, técnicos, ingenieros, peloteros, artistas, etc. Sus preceptos están destinados a compensar la desigualdad — económica entre éstos y los propietarios de los bienes — de la producción o aquellos que explotan o se aprovechan de los servicios de otros. Todos los contratos de prestación de servicios del Código Civil son contratos de trabajo.

El derecho del trabajo y su norma procesal son instrumentos de lucha de la clase trabajadora y de sus -

asociaciones profesionales o sindicatos, para la defensa de sus intereses y el mejoramiento de sus condiciones — económicas, y para la reivindicación de sus derechos, — que necesariamente lleva a la transformación del régimen capitalista en forma mediata. También por su naturaleza— de derecho de clase de los trabajadores, excluye radical mente de su protección y tutela a la otra clase social — contra la cual luchan, o sean los poseedores o propieta— rios de los bienes de la producción; consiguientemente,— los empresarios y patrones no son personas en concepto de Marx, sino personificación de categorías económicas, sin hacer al individuo responsable de la existencia de relación de que él es socialmente criatura, aunque subjetiva mente se considere muy por encima de ellos. (4)

Los capitalistas o propietarios de los bienes—
de la producción, no pueden ser y no son titulares de de
rechos sociales, porque representan las cosas y el derecho del trabajo es para las personas humanas; sin embargo, en las relaciones de clases tienen derechos civilesy mercantiles que les garantizan su'derecho de propiedad"
y los intereses que por éste perciben, en tanto subsistael régimen capitalista de producción. Consiguientemente,
cl proceso laboral es un instrumento de lucha de clase,—
para que a través de él obtengan los obreros sus reivindicaciones sociales.

El concepto de clase obrera a la luz de la —
Teoría Integral comprende no solo a los obreros industria
les, así como a los demás sujetos que se especifican enel préambulo del artículo 123, sino a todos los prestado
res de servicios en cualquier actividad laboral, aboga—
dos, médicos, ingenieros, técnicos, artistas, toreros, —
beisbolistas, cuyas relaciones están amparadas por el —

mencionado precepto constitucional, pero no es regulador de estas relaciones sino derecho de los trabajadores.

3.- EL DERECHO DEL TRABAJO ES UN MINIMO DE GARANTIAS SOCIALLES.

Todo el derecho social positivo, por su propia naturaleza, es un mínimo de garantías sociales para el proletariado. Tal es la esencia de todas las Leyes cuyafinalidad es la dignificación, la protección y la reivin dicación de los explotados en el campo de la produccióneconómica y en cualquier actividad laboral. For consi equiente, las normas del artículo 123 son estatutos exclusivos de la persona humana, del trabajador y para la cla se proletaria que lucha en defensa de sus intereses comu nes y por el mejoramiento de su situación económica a través de la asociación profesional y del derecho de huelga: derechos que también puede ejercer el proletaria do en función reivindicatoria para socializar el Capital. La lucha de la clase obrera corre pareja al régimen capitalista imperante, hasta ver quien vence a quién.

Es incomprensible que un laborista de la cal<u>i</u> dud intelecutal del Dr. de la Cueva menosprecie la teoría del artículo 123 defendiendo derechos mínimos para el Capital.

"La justificación de la imperatividad del derecho del trabajo resulta de la naturaleza misma de lasrelaciones económicas de producción: Las relaciones en tre el Capital y el Trabajo, dijimos en unos renglones anteriores, son necesarias, pues no puede concebirse que
el Capital se negara a utilizar al Trabajo, ni éste a aquél, y la más elemental justicia exige que se fijen -los derechos mínimos de uno y otro, que fundamentalmente
son, respeto al Trabajo, un determinado nivel social para cada trabajador, y la defensa de su salud y de su vi-

da y para el ^Capital, el respeto a la propiedad privaday el derecho a pescibir una utilidad razonable". (5)

Desgraciadamente la teoría contrarrevoluciona ria de reconocer derechos mínimos del Capital, fue recogida por la reforma constitucional de 21 de noviembre de 1962, al establecer en la fracción IX del artículo 123 - el derecho del capital a percibir un interés razonable, lo cual consideramos como un injerto capitalista en di - cho precepto, (6) que la influencia del conjunto de normas sociales lo socializan en el devenir histórico.

4.- EL DERECHO DEL TRABAJO ES PROTECCIONISTA DE LOS TRA-BAJADORES.

En general todas las disposiciones sociales—del artículo 123 son proteccionistas de los trabajadores y de la clase obrera. La aplicación de las mismas tiene-por objeto el mejoramiento de sus condiciones económicas y por consiguiente alcanzar cierto bienestar social, enfunción niveladora.

El artículo 123 nació como norma proteccionista tanto del trabajo económico, cuanto del trabajo en general, aplicable, por supuesto a toda persona humana quepresta a otra un servicio personal, cualquiera que sea el servicio. No ocurrió con nuestro precepto laboral como en otros países, en que el derecho del trabajo originariamente era la ley tuitiva del obrero industrial para extenderse después a otros trabajadores. Por esto se habla del tránsito del derecho industrial al derecho del rabajo y de éste al derecho de la actividad profesional, así como también de su universalización y de su absorción por el derecho de seguridad social. El derecho mexicano-

del trabajo, en su contenido, no sólo es un estatuto fun damental de lucha contra el capitalismo, sino contra el-imperialismo y colonialismo interno y regional.

5.- EL DERECHO DEL TRABAJO ES IRRENUNCIABLE E IMPERATIVO.

Las normas de trabajo necesariamente tienen que ser irrenunciables e imperativas. Así lo reconocen los - juristas del mundo, para los efectos de que funcionen -- como instrumentos reguladores de las relaciones entre el rabajo y el apital. La idea es conseguir el equilibrio en estas relaciones: la armonía.

Entre Juristas Mexicanos se expone tal criterio, al que desde luego niegan su adh sión, como puede verse enseguida:

Mario de la Cueva dice:

" El derecho del trabajo es derecho imperativo y son los nuevos derechos del hombre y por éstos ca racteres y al regular las relaciones entre el Capital yel Trabajo tiene una triple dirección: Por una parte, sedirige a cada trabajador y a cada patrono, en ocasión de
las relaciones que entre ellos se formen, lo que constituyen sus dos primeras direcciones y, por otra parte, se
dirige al Estado, obligándolo a vigilar que las relaciones de trabajo se formen y se desarrollen en armonía estricta con los principios contenidos en la Constitución,
en las Leyes y en las normas que le sean supletorias". (7)

La misma idea del derecho del trabajo, pero -- expresada con más radicalismo, es sostenida por los ju - riscapitalistas más distinguidos, destacándolo como:

"Un Derecho coordinador de los intereses del Capital y del Trabajo". (8)

Hay coincidencia en desvirtuar el espíritu ytextos del artículo 123, como derecho revolucionario, pa
ra facilitar su convivencia con el régimen capitalista.—
Todavía más. llegan al paroxismo neocapitalista, para —
casos de duda respecto a la forma de administración y di
rección de las empresas, en perjuicio del trabajador. Esta idea la hee suya el Dr. Baltazar Cavazos Flores, como
corolario de que el derecho laboral es norma de armonía,
que precisa en los términos siguientes:

"El derecho laboral, siendo social, continúa con sus características propias que hacen de él, un dere cho excepcional, que tiene por objeto el equilibrio y — la armonía de dos fuerzas no sólo sociales, sino también económicas que como el capital y el Trabajo deben conjugarse en beneficio de la colectividad". (9)

En la doctrina extranjera del ilustre profesor Ernesto Krotoschin que es incomparable con nuestra le -- gislación laboral positiva, dice el maestro alemán que-- el derecho del trabajo no es un derecho de clase, sino - un derecho de superestructura dirigido a superar la tensión entre las clases. (10) No obstante, en nuestro país es un derecho de lucha de clase, autonómo, legislado, tuitivo y reivindicador. Es estatuto exclusivo del trabajador.

Las clarinadas contrarrevolucionarias en relación con el artículo 123, sin querer pueden precipitar la explotación enfrentando la fuerza empresarial a la fuerza proletaria. 6. EL DERECHO DEL TRABAJO ES DERECHO REIVINDICATORIO DEL PROLETARIADO.

Los derechos mínimos del artículo 123 se pueden ejercer indistintamente tanto por los trabajadores comopor la clase proletaria, en su doble finalidad para losque fueron concebidos en normas de la más alta jerarquía, pero especialmente como derecho a la revolución proletaria para socializar el capital, por lo que a partir de la Constitución Mexicana de 1917, este derecho pudo haberse — ejercitado, pero pacíficamente, en huelgas generales y parciales, sin emplear la violencia para suspender el — trabajo; sin embargo, el derecho revolucionario está depie.

Así los derechos sociales están vivos para sufunción revolucionaria de proteger, tutelar y reivindicar a los obreros y campesinos, trabajadores en general, a todos los económicamente débiles frente a los poderosos, capitalistas y propietarios, insaciables de riqueza y de poder, para liberar al hombre de las garras de la explotación y de la miseria. (11)

En consecuencia, dos son los fines del artículo 123: uno, la protección y tutela jurídica y económica de los trabajadores industriales o de los prestadores de ser vicios en general, ya sean obreros, jornaleros, emplea - dos privados y públicos, domésticos, artesanos, artistas, profesionales, agentes de domercio, técnicos, etc., a - través de la legislación, de la administración y de la - jurisdicción; y otro, la reivindicación de los derechosde la clase trabajadora por medio de la evolución o de - la revolución proletaria.

La primera finalidad del artículo 123 se expresa en su mensaje y en sus propios textos: proteger a --

los trabajadores en general y al trabajo como factor dela producción. En lo personal, tutela la salud de los trabajadores, considerado como jefe de familia, a efecto de hacer efectiva su dignidad de persona humana y en locolectivo, les otorga los derechos de asociación profe-sional y de huelga, incluyendo el de participar en las utilidades, para la defensa de sus intereses comunes y pa ra conseguir por sí mismos el equilibrio en la producción económica, tomando en cuenta que nuestro derecho constitucional del trabajo es la gema de los derechos laborales y sin que la protección y tutela exclusiva de los trabajadores implique injusticia, con reducción del horizonte del derecho laboral, como opinan distinguidos tratadistas de nuestro aprecio intelectual. (12)

La doctrina extranjera se orienta en el senti do de que el derecho del trabajo es regulador de las relaciones entre el Capital y el Trabajo, a fin de conse guir la tutela de los trabajadores; (13) pero el artículo 123 va más allá; es dignificador, protector y reivindicador de los trabajadores. Por ello estimamos que no es una norma reguladora de relaciones entre el Capital y el rabajo, ni derecho de coordinación de los factores de la producción, sino un estatuto revolucionario eminentemente parcial en favor de los trabajadores, por cuyo motivo es el más avanzado del mundo, aún cuando el Estadoburgués se apoye en los principios individualistas y capitalistas y en la práctica detenga el cumplimiento de sus fines radicales de carácter social, especialmente de -los reivindicatorios, entre éstos el derecho a la revo-lución proletaria.

El estatuto fundamental del trabajo, el derecho laboral mexicano propiamente el artículo 123, sustenta - otra teoría, eminentemente social, como ya se ha dicho:- no es un derecho que regula relaciones entre el Capital-

y el Trabajo, sino es derecho protector del proletariado, de los que viven de su trabajo, conforme a su espíritu y texto; es derecho de la persona humana trabajadora, —— porque los empresarios o patrones no son personas, puessegún Marx sólo personifican categorías económicas. El de recho del trabajo no es derecho inherente a las cosas, — sino derecho de la persona humana, para compensar su debilidad económica y a efecto de nivelarla frente al patrón, en el aspecto jurídico de protección.

La segunda finalidad del artículo 123 es mástrascendental, pues no se conforma con la protección y tutela de los trabajadores, sino que se encamina con los propios derechos que integran dicho precepto a conseguir la reivindicación de la clase trabajadora en el campo de la producción económica, a efecto de que recuperen la plusvalía con los mismos bienes de la producción que fue ron originados por la explotación del trabajo humano. — Así recupera el proletariado los derechos al producto — íntegro de sus actividades laborales, que sólo puede alcanzarse socializando el Capital.

Tal es la función revolucionaria del derecho - mexicano del trabajo, en cuanto protege a los débiles c- elevándolos a cierto nivel que los iguala con los fuertes, pero también tiene un fin mediato: la socialización del-Capital, mediante el ejercicio legítmo del derecho a la-revolución proletaria que el mismo consigna, para suprimir el régimen de explotación del hombre por el hombre.

Ahora sí se comprenderá en toda su magnitud y-grandiosidad el artículo 123 de la Constitución Político social de México, promulgada en Querétaro el 5 de febrero de 1917.

7.- BL DERECHO MEXICANO DEL TRABAJO ES EXCLUSIVO DE LOS TRABAJADORES.

A manera de reafirmación estampamos nuestra tesis: el artículo 123 es estatuto exclusivo del trabajador y de la clase proletaria, teoría seguida abiertamente por unos y recatadamente por otros, mediante el uso de las preposi ciones " de" y " para", o sea que el derecho del trabajo es estatuto exclusivo de los trabajadores. Lo importantees que se adpten nucstras teorías, aunque no se nos reconozca la paternidad .Más de treinta generaciones de licen ciados en derecho sufren las consecuencias del engaño cien tífico; pero a partir de la aparición de la primera edi ción de la obra Nuevo Derecho del Trabajo del Maestro Alberto Trueba Urbina, ya los juristas no comulgan con ruedas de molino, a pesar de que el maestro Nestor de Buen todavía cree cristianamente, con fervor de ateo, que elderecho del trabajo también es para el capital y para laclase patronal. (Nestor de Buen L., ob. cit. p. 134).

CITAS BIBLIOGRAPICAS.

- 1.- Alberto Trueba Urbina, ¿ Qué es una Constitución Político-Social?, México, 1951.
- 2.- J. Jesús Castorena, Tratado de Derecho Obrero, P. 38.
- 3.- Alberto Trueba Urbina, Derecho Procesal del Trabajo,t.
 I México pp. 32 y 33.
- 4.- Carlos Marx, El Capital, I, Fondo de Cultura Económica, México-Buenos Aires, 1968, p. XV.
- 5. Mario de la Cueva, Derecho Mexicano del Trabajo, t. I, México, 1969, p. 255.
- 6. Alberto Trueba Urbina, Bl Nuevo Artículo 123, México, 1962.
- 7. Derecho Mexicano del Trabajo, tomo I, 4a. edición, México, 1959, p. 154.
- 3.- Baltazar Cavazos Plores, " Mater el Magistra" y la Evo lución del Derecho del Trabajo, Argentina-México, 1964, p. 58.
- 9.- Baltazar Cavazos Flores, el Derecho del Trabajo, Instituto de Derecho del Trabajo, Juan Bautista Alberdi, Universidad de Tucumán, 1966, p. 120.
- 10.- Ernesto Krotoschin, Instituciones de Derecho del Trabajo, tomo I, p. 7.
- 11.-Alberto Trueba Urbina, Tratado de Legislación Social, Librería Herrero Editorial, México, 1954, p. 147.
- 12. Guillermo Cabanellas, Introducción al Derecho Laboral, Buenos Aires, 1960, p. 461.

13.- Eugenio Pérez Botija, Curso de Derecho del Trabajo,-5a. edición, Madrid, 1957, p. 4.

CAPITULO TERCERO

DIVULGACION CIENTIFICA DEL DERECHO DEL TRABAJO.

- 1.- Investigación del artículo 123.
- 2.- Los juristas burgueses en el derecho del Trabajo.
- 3.- El Derecho del Trabajo: factor de cambio social.
- 4.- El Derecho social positivo: Teoría, praxis e instrumento de cambio social.

1.- INVESTIGACION DEL ARTICULO 123.

Frente al desconocimiento del origen, debates e integración del artículo 123 de nuestra Constituciónde 1917, por antiguos profesores y juristas y también bisoños de formación burguesa y al servicio de intereses patronales en la práctica que con singular inteligencia se han encargado de desfigurarlo premeditadamente, me nospreciando su grandiosided, se levanta incontrovertible a la Teoría Integral para enseñar el contenido e ideología del mencionado precepto constitucional. Consiguientemente, desde que apareció la obra del maestro --Trueba Urbina, Nuevo Derecho del Trabajo en el año de -1970, se inicia con nuevos brios la lucha en la enseñan za del verdadero Derecho del Trabajo y tambié la crítica de todas las mixtificaciones, y especialmente en las reformas contrarrevolucionarias al artículo 123 en 1960 y en 1962, que jamás podrán ser permanentes, pues establecen distingos entre los empleados públicos federales y los trabajadores en general, e inclusive con los em-pleados locales y municipales; no obstante esto, los -juscapitalistas pretenden fundamentar su concepción -burguesa del derecho del trabajo con apoyo en aquellasreformas que sólo pueden tener vida precaria entretanto un góbierno revolucionario las suprima para volver al texto originario del artículo 123, que constituye el auténtico, inconmovible, total, inconmensurable derecho del trabajo, que nació mayor de edad, como el homúnculo de Wagner, para cubrir con su sombra revolucionaria, -toda prestación de servicios en la producción económica y en cualquier actividad laboral, es decir, para los -obreros, jornaleros, empleados públicos y privados, domésticos, artesanos, deportistas, taxistas, abogados, -

medicos, ingenieros, etc., para todo aquel que presta ... un servicio a otro, comprendiendo toda ciase de trabajo Manual o intelectual, comprendiendo roda ciase de trabajo do Hetado do Hetado do Culturales, Universidades Autonomas y de Estado, por lo que se refiere a sus empleados, profesores e investigadores. Tal es, a la luz de la Teoría Integral, el verdadero derecho del trabajo y de la previsión social, en cuanto de tecno del travajo y de la prevision social, en cuanto rada incina incina a incina a cuina a cuanto de c de todos los trabajadores, e inclusive es punto de para tida para extender a todos los económicamente debiles. Ja Teoria Integral, que lo explica y difunde, ubican-La investigación científica del artículo 123. dicho estatuto en el sitio de honor hacional e internacional que le corresponde, a fin de evitar falsas internapretaciones y reformas contrarrevolucionarias del men Cionedo Precepto Constitucional que debe merecer el mam yor de los respetos por parte del n Poder Constituyente Permanente o Revisor de la Constitución polítican por por la constitución polítican por por la constitución polítican por la constitución polítican por la constitución por la constitució que las normas sociales del artículo 123 y del 27 solo Pueden set modificadas por un congreso constituyente electo dellocraticaliente para tal efecto, porque el pon der lebislativo de la Unión, compuesto por las Camaras. de Diputados y Senadores e integrado, ademas, por las de ulputados y senadores e integrado, ademas, por lus a monta podrá estar por encima dela mones; Soberano Poder Constituyente que formuló nuestra Consti Tución, expresandose socialmente en el preciso momento. en que fueron aprobados por la asamblea legislativa de La revolución los arriculos 27 y 123, y que a pesar de por estada de la pesar de por estada de la pesar de por estada de la pesar de la pe Sus frescientas reformas aun está vigente. Por tanto los mencionados textos sociales solo podrán ser modifia Cados Para superar la protección y reivindicación de Os trabajadores y de la clase obrera, y nunca para Sainuirlas, Porque es to provoca la revolución proleta Entretanto, estamos iniciando una revolución cultu Dara volver a los predeptos originales mencionados,

a través de conferencias y pláticas en toda la República, en aulas universitarias y en tribunas proletarias.

2.-LOS JURISTAS BURGUESES EN EL DERECHO DEL-TRABAJO.

El derecho del trabajo de México es el únicocompleto en el mundo en cuanto protege y tiende a reivin
dicar a todos los que viven de su trabajo y a los económicamente débiles, conforme a la teoría jurídica y so
cial, cubre con sus normas a toda persona que presta un
servicio a otra en cualquier actividad laboral presente o futura, y por consiguiente no es expansivo ni incon
cluso, ni regulador de relaciones, sino estatuto exclusivo de la trabajadores; por otra parte, las nuevas -reglamentaciones que se hagan en las leyes ordinariasno aumentan el número de asalariados o trabajadores, -porque ya se encuentran comprendidos en el artículo 123.

Sin embargo, antiguos profesores y nuevos juristas recurren a la doctrina de Francia o Alemania -- para aplicarlas indebidamente a nuestra disciplina; --- por ejemplo, los juristas franceses afirman que el dere cho del trabajo regula las relaciones individuales entre los empleadores que proporcionan trabajo y los asalariados, habiendo nacido primero en la industria hasta llegar a toda actividad profesional. Así lo enseñan --- los distinguidos maestros, de Paul Durand hasta Comer - lynck y Lyon- Caen, quienes anuncian que "llegará un - día en que toda persona tendrá la cualidad jurídica de- asalariado y en que toda actividad profesional estará - regulada por el derecho del trabajo". (1) Para estos -- autores, el derecho del trabajo no es derecho de clase,

sino derecho privado, como se consignaba en el Código de Napoleón, hasta tener cierta aseveración del-- empresario respecto al monto del salario y adeudo del mismo. También en nuestro Código Civil de 1884 era derecho privado la prestación de servicios.

Un antiguo tratadista, el Dr. De la Cueva, si gue la doctrina francesa al pie de la letra, en relación con el carácter expansivo del derecho del trabajo, o sea el llamado tránsito del obrero al trabajador, como puede verse en seguida:

"La extendión progresiva del trabajo, dicen-André Rouast y Paul Durand, se manifiesta primeramenteen las actividades profesionales".

Explican los profesores franceses que, en unprincipio, el derecho industrial se aplicaba a algunosestablecimientos industriales; que en Francia, a partir de 1874 nació una tendencia a generalizarse a toda laindustria; que se aplicó posteriormente a las actividades comerciales, a la agricultura, al servicio doméstico y a los talleres familiares. Por otra parte, las pro fesiones liberales están absorbidas por el derecho deltrabajo. Esta fuerza expansiva del derecho del trabajoha invertido los términos de la relación entre el derecho del trabajo y el derecho privado, al extremo, según tendremos ocasión de demostrar posteriormente, que sien el siglo XIX el derecho del trabajo era una derechode excepción, en el presente se ha transformado en el derecho común para la prestación de servicios, en tanto el derecho privado es hoy en día, en materia de prestación de servicios el derecho de excepción, esto es, elderecho privado se aplica, únicamente, cuando las condi ciones de la preetación de servicios no permite la apli cación del derecho del trabajo". (2)

En el derecho mexicano del trabajo no hay tal fuerza expansiva, ni puede hablarse de ningún derecho de

excepción, porque cualquiera que sea la prestación de servicios, se aplica necesariamente el derecho del trabajo consignado, en el artículo 123, por las razones que
hemos expuesto con anterioridad, en el sentido de que nuestro derecho del trabajo se aplica a toda relación en
que una persona preste un servicio a otra. Y, además, en
ninguna relación laboral está permitido aplicar excep cionalmente el derecho privado, civil o mercantil.

También jóvenes juristas resultan cautivados por la doctrina francesa, pues Méstor de Buen recogecasi textualmente el pensamiento de Camerlynck y Lyon Caen, transcrito renglones arriba, y textualmente repite:

"Nosotros creemos que en un futuro próximo,toda prestación de servicios, cualquiera que sea su na
turaleza, incluyendo las accidentales que puedan prestar
los profesionales ensu consultorio, despacho o bufete,quedarán amparadas por el derecho laboral". (3)

Es conveniente que nuestro querido Néstor sedé cuenta que desde 1917 el derecho mexicano del trabajo ampara toda prestación de servicios, cualquiera quesea su naturaleza, incluyendo las accidentales que puedan prestar los profesionales en su consultorio, despacho o bufete, como él mismo lo advierte.

En cuanto a la Teoría Integral, queremos aclarar que no se trata de una tesis, como lo expresa el -propio De Buen, sino que es el resultado de una investigación del artículo 123, con la cual demostramos quedesde el lo. de mayo de 1917 en que comenzó a regir -nuestro derecho del trabajo en el artículo 123, éste -tiene por objeto proteger y reivindicar a los trabajado
res en cualquier prestación de servicios, y que nuestra

definición de derecho del trabajo es la consecuencia de aquella investigación y de la naturaleza específica y concreta del derecho del trabajo. Sin embargo, no sólo De la Cueva, sino el propio De Buen, se declaran partidarios de la teoría expansiva, y si el primero rechazala Teoría Integral, afirmando que a la clase trabajado ra no le representa ventaja alguna romper la teoría del trabajo subordinado e imponer su estatuto al trabajo 11 bre, por ser imposible controlar a la jornada de un -pintor, tiene razón De Buen cuando dice que esto es poco sólido, llegando a una conclusión tan absurda como la De la Cueva, cuando afirma que " la expansión del -derecho del trabajo no significa que necesariamente seapliquen sus reglas a todas las relaciones de Trabajo". (4) pues conforme a sus criterios expansionistas, tal-expansión no significa que necesariamente se apliquen sus reglas a todas las relaciones de trabajo, de dondese deriva el estado de confusión que reina entre dichos juristas, ya que al aceptar la tesis expansionista, se sujetan a la doctrina francesa y se apartan por completo del derecho mexicano del trabajo que se consigna en elartículo 123.

nEsto es, que si ellos insisten en que el dere cho mexicano del trabajo es un derecho expansivo, con-ello demuestra su desconocimiento del proceso de formación del artículo 123 y de la grandiosidad de nuestra-disciplina, que se aplica a toda relación en que una persona presta un servicio a otra, y por consiguiente no perciben la diferencia que existe entre el artículo-123 y la Ley Federal del Trabajo, que no es derecho exclusivo de los trabajadores, sino reguladora de relaciones entre éstos y los patrones.

Ningún profesor o jurista, ni abogado o ministro de la Suprema Corte de Justicia, ni los autores de-

las leyes del trabajo de 1931 y 1970, conocían el proce so de formación del artículo 123, por lo que no se dieron cuenta que el proyecto del artículo 123 se referíable trabajo de carácter económico, en tanto que el dictá men de la comisión presidida por el general Múgica, lomodificó ampliándolo a cualquier trabajo en general, yesto fue lo que aprobó la Asamblea Legislativa de 1917, por ella los profesores y juristas que creían que la — Asamblea de Querétaro había aprobado el proyecto de Maccías, sobre trabajo de carácter económico, se entergron de que la Comisión había hecho extensivo el derecho del trabajo a todo el que presta un servicio a otro y consiguientemente nació un gigantesco derecho del trabajo, que aún no logran comprender en su contenido y función-los juristas burgueses.

Tanto que los constituyentes tuvieron plenaconciencia de que el derecho del trabajo no sólo se limitara al de carácter económico, sino al trabajo en general, que aprobaron el dictámen que modificaba el proyecto, todo lo cual aclaramos con objeto de que los lectores no sufran espejimos literarios y entiendan perfectamente bien la Teoría, en el sentido de que el derecho
del trabajo no es expansivo, ni inconcluso, sino un derecho total para proteger y reivindicar a todo aquél —
que presta un servicio a otro, independientemente de la
naturaleza de la prestación o trabajo material o intelectual.

Y por último, los tratadistas mencionados van exaltando su convicción burguesa, cuando el primero -De la Cueva-, (5) sustenta la idea de que el derecho del - trabajo reconoce derechos mínimos al capital, y el se-gundo - De Buen-, (6) llega al paroxismo cuando afirma-

que el derecho del trabajo comprende garantías sociales en favor del capital; tesis inadmisibles desde todos — los puntos de vista, a pesar del injerto capitalista in congruente contenido: en la reforma contrarrevolucionaria de 1962, diluida en la sangre roja del precepto y — por lo mismo en posibilidad de ser suprimido, porque ex traña un agravio contra el artículo 123.

Otro publicista, el Lic. Euquerio Guerrero. -Ex-presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y con anterioridad ministro de la Sala del Trabajo. incurre en gravísima confusión mental, al considerar co mo acometidas que sufre el derecho laboral, cuando se le atribuyen características de parcialidad en favor de los trabajadores y que, según él, son incompatiblescon el sentido de equidad, que es atributo invariable de la norma jurídica; esto es, salta a la vista el pensamiento burgués del autor en cuanto que el derecho del trabajo, pues conforme a la naturaleza social de nuestra disciplina, y por virtud de la diferencia de condicio-nes económicas entre trabajadores y empresarios, el derecho del trabajo necesariamente tiene que ser parcialen favor de los trabajadores por su naturaleza tuitivay redentora de los mismos; sin embargo, también prohija otro concepto burgués difundido por juristas franceses. cuya disciplina es distinta a la nuestra, como puede --verse en seguida:

"A este respecto -dice el Lic. Guerrero-nos-explican Brun y Galland, cómo, habiendo nacido el dere-cho del trabajo como una defensa de los asalariados, --ha cambiado hoy sus conceptos y su finalidad, ya que --lo que ahora se persigue es normalizar las relaciones --de los empleadores y de los trabajadores para asegurar el orden económico y social. Droit du travail. Edic., --1958, pág. 17". (7)

La tesis de que se trata no puede ser más pere grina y sólo puede utilizarse para introducir confusiones, y tal vez no faltará algún incauto que crea que el derecho del trabajo se ha convertido en un precepto que su objeto es normalizar las relaciones de los empleadores y los trabajadores para asegurar un nuavo orden -burgués, que ahn venido propiciando muchos juristas; pe ro frente al artículo 123, esas teorías exóticas no -pueden tener aplicación en el país, porque chocan con-nuestro derecho del trabajo, que es proteccionista y -reivindicatorio de los trabajadores. Semejantes tesispropician no sólo confusión, sino que tienden a des-truir teóricamente nuestra disciplina, por seguirse -de opiniones extranjeras, que ignoran el profundo signi ficado social del derecho mexicano del trabajo, como es tatuto exclusivo de les trabajadores para su protec -ción v redención.

3.- EL DERECHO DEL TRABAJO: FACTOR DEL CAMBIO SOCIAL.

tiene su origen en la más remota antiguedad, en las institutas de Justiniano, en las Doctrinas de Ulpiano, — hasta el momento actual en que se divide en público — y privado, es derecho burgués, fundamentando en los inconmovibles principios de libertad e igualdad y autono mía de la voluntad. Este derecho, así como el que explican los juristas y filósofos burgueses jamás podrá — servir para alentar cambios sociales, incluyendo en — éstos modificaciones a las estructuras económicas y políticas. Por lo que se refiere al nuevo derecho social, que como una novedad en la ciencia jurídica explican — como aquél que tiene por objeto nivelar a los débiles — y a los fuertes, es decir, a los desiguales, con medi-

das jurídicas compensatorias, tesis de Radbruch, tampoco puede convertirse en instrumento de cambio social, inde pendientemente de que conforme a la teoría del filósofo de Heildelberg, ese derecho social se integra con el de recho del trabajo para favorecer al obrero y con el derecho económico para proteger a la empresa y al empresa rio, mezcla contradictoria desechable, por lo que ninguno de los derechos pueden originar realmente cambiosestructurales, razón por la cual es correcta la asevera ción de Novoa Monreal, al sostener que el derecho no es factor de cambio social, porque se refiere precisamente a un derecho que no propicia transformaciones en las estructuras económicas.

En efecto, transcribimos una página del juris ta chileno, en relación con el derecho social, que talcomo lo presente no puede ser factor de cambio, como puede verse en seguida:

" Radbruch reconoce en el Derecho Social un nuevo estilo del Derecho, como resultado de una nueva concepción jurídica del hombre que reacciona contra el individualismo. La idea central del Derecho Social, segun él no es la idea de la igualdad de las personas, si no la de nivelación de las desigualdades que entre ellas existen. con lo que la igualdad de ja de ser punto de partida para convertirse en una aspiración del orden -jurídico. Para esto el Derecho Social desdobla a la -persona, abstracción niveladora, en diferentes tipos -humanos que permiten marcar mejor la peculiaridad individual: patrones y trabajadores, ricos y pobres, pro -ductores y consumidores, etc. Pero Radbruch no capta un elemento esencial del Derecho Social, que es considerar al hombre en tanto miembro integrado de la comunidad -social.

" Legaz y Lacambra toca acertadamente este ul timo aspecto. Según él debe aceptarse la triple división del Derecho basandose en la clase de relaciones sociales que regula. llay relaciones de subordinación, que son las que tiene un sujeto con la autoridad; su acento está en la obediencia, pues aquél debe acatar a ésta para mante ner la organización. Hay también relaciones entre sujetos iguales e independientes entre sí, cuyo acento se sitúa en los derechos de cada uno y en el respeto de su liber tad. Hay, finalmente, relaciones de sujetos en cuanto miembros de una comunidad integrada, que pone el acento en la solidaridad y en los deberes de todos, en las cua les se obra como compañero o camarada y que tienden aasegurar la colaboración de cada uno para el bien social. Las primeras corresponden al Derecho Público, las segun das al Derecho Privado y las últimas al Derecho Social.

"El Derecho Social presupone una más profunda socialización de la persona y la realización de valores morales más hondos, mediante la inserción de todos loshombres en la comunidad organizada bajo el signo de la solidaridad humana.

"El concepto de Derecho Social, aunque impugnado por quienes se aferrar a los viejos conceptos indi viduales, empieza a conquistar gran acogida en los me dios jurídicos de criterio más innovador" (8)

La idea del Derecho Social a que se refiere Novoa, coincide con el pensamiento de Gurvitch, por loque el mencionado Derecho Social no es factor de cambio,
pero si lo es nuestro derecho social positivo consignado en los artículos 27 y 123 de nuestra Constitución,y específicimente el derecho agrario y del trabajo que--

también son factores de cambio social porque ambas disci plinas tienen por objeto reivindicar los derechos del proletariado y consiguientemente llegar a la socialización no sólo de la persona, sino de los bienes de la producción, lo que constituye un auténtico cambio social. que entre nosotros podrá lograrse a través de una le -gislación auténticamente social gradual o por medio dela revolución proletaria, por lo que nuestro derecho -del trabajo y nuestro derecho social, constiuyen factores de cambio de la sociedad burguesa para llegar al socialismo. For tanto, los tratadistas mexicanos, comode América y de Europa y de otros continentes, excluyen do los países socialistas, quiéranlo o no, tienen que reconocer que el derecho burgués jamás podrá ser factor de cambio social, aunque muchas doctrinas se preocupanpor este cambio hasta presentar un derecho nuevo, que-tampoco puede originar ni ha originado cambios sociales, porque este derecho nuevo no tiene como destino funda-mental. la reivindicación de los oprimidos o explotados. que son los proletariados.

El derecho social positivo y como parte de éste el derecho agrario y del trabajo, constituyen me dios jurídicos para llegar al cambio social en la vidaprogresiva gradual, pero por desconocimiento de la teoría social menicana en sus respectivos mensajes y en -los tentos de los artículos 27 y 123, nadie se ha preocupado de este problema tan trascendental, por lo que solamente la Teoría Integral ofrece los elementos indis
pensables para el conocimiento del derecho menicano del
trabajo como factor de cambio social, y porque a diferencia de otras disciplinas concernientes a la misma -materia, que en esencia reguladoras de relaciones entre
trabajadores y patrones en función de protección de --

aquéllos, la Teoría Integral revela que el derecho del trabajo en nuestro país si es un factor de cambio social y de estructuras económicas, pues por medio de él se lo grará en el porvenir no sólo la protección del proletariado, sino su reivindicación. También el derecho de previsión y seguridad sociales integran nuestro derecho social positivo.

4.- EL DERECHO SOCIAL POSITIVO: TEORIA, PRAMIS
E INSTRUMENTO DE CAMBIO SOCIAL.

El derecho social positivo es punto de partida para llegar al derecho socialista: Nació con nuestra De claración de Derechos Sociales de 1917, en el artículo-30. en cuanto consagró primero el derecho a la cultura, después la escuela socialista y en la actualidad la escuela del amor a la patria y conciencia de la solidaridad internacional en la independencia y en la justicia, basada en la democracia, en la nacionalidad y en la mejor convivencia humana, idealizada en los principios de -fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, para evitar privilegios de rezas, de sectas, de grupos, de sexos o de individuos; en el artículo 27, para imponerle modalidad a la propiedad privada, para fraccionar los latifundios, para integrar la tierra a les campesinos y llegar a; régimen de propiedad social; y en el artículo 123 para elevar el nivel económico y cultural de todos los trabajadores y conseguir la socialización de los bienes de la producción y de la cultura, conforme a los principios de lucha de clases y mediante los instrumentos jurídicos de cambio que se derivan de losmencionados estatutos constitucionales.

El cambio social se critica con claridad en los diccionarios de sociología marxista, expresándose en los

siguientes términos: " El concepto de cambio social ha sido a tal punto usado y manipulado por los sociólogos y los antropólogos que apenas tiene más significado que el que le confiere un diccionario de la lengua. Su utilidad es muy limitada debido a lo extremadamente abstrac to del término, a que abarca todo y no define nada, yaque ha sido usado para huir del estudio objetivo de — los movimientos sociales. En efecto, detrás de este término se esconde un andamiaje formal que quiere reducir— los procesos de cambio social a dos causas: la invención y el contacto cultural". (9)

La teoría del derecho social positivo mexicano es diáfana en el sentido de alcanzar la reivindicaciónde los derechos del proletariado, socializando los bienes de la producción y a fin de llegar plenamente al socialismo, de acuerdo con nuestras peculiaridades nacionales, enseñanzas de nuestra historia y las típicas denuestro pueblo; y por ello, sin recurrir a imitacionesextralógicas de sistema socialistas de otros países, -que podrían chocar con el ser y modo de ser de los mexicanos, se podrá imponer en la vía democrática un socialismo genulnamente mexicano.

En relación con el cambio social, el medio idó neo es la revolución, que generalmente es un proceso - violento para la transformación de todas las institucio nes y tomar el poder político, pero utilizando nuestro-derecho social positivo en el conjunto de sus normas, - como instrumento de cambio, se mitiga la violencia a - través de la revolución social-cultural que hemos venido proclamando, en conferencias dictadas en centros univer sitarios:

Así se podrá llegar al cambio social en la vía democrática?

CITAS BIBLIOGRAPICAS.

- 1.- G. H. Camerlynck/G. Lyon-Caen, Derecho del Trabajo, Biblioteca Jurídica Aguilar, España, 1974, p. 18.
- 2.- Mario de la Cueva, Derecho Mexicano del Tabajo, Editorial Porrúa, S.A., México, 1969, p. 250.
- 3.- Néstor de Buen L., Derecho del Trabajo, t. I, Edito rial Porrúa, S.A., México, 1974, p. 62.
- 4 .- Ob. Cit. Pág. 62.
- 5.- Mario de la Cueva, ob. Cit. p. 255.
- 6.- Néstor de Buen L., ob. cit. p. 127.
- 7.- Euquerio Esquerio Guerrero, Manual de Derecho del Trabajo, 6a. ed. aumentada. México, 1973, p. 19.
- 8.- Eduardo Novoa Monreal, El Derecho como obstáculo al cambio social, Siglo XXI, editores, S.A. México, 1975, pp. 123 y ss.
- 9.- Roger Bartra, Breve Diccionario de Sociología Marxista, México, 1973, pág. 31.

CAPITULO CUARTO

LA APLICACION DE LAS NORMAS DE TRABAJO POR RAZON DE LA MATERIA, DEL ESPACIO Y DEL TIEMPO, A LA LUZ DE --- LA TEORIA INTEGRAL.

- 1.- La distribución de competencias entre la Federación y los Estados.
- 2.- La aplicación de las normas de trabajo en función del Espacio.
- 3.- Aplicación de las normas de Trabajo en fun ción del tiempo.
- 4.- La aplicación de las normas en función de la Teoría Integral del Derecho del Trabajo.

1.- LA DISTRIBUCION DE COMPETENCIAS ENTRE LA FEDERACION Y LOS ESTADOS.

La versión original del párrafo introductorio del Artículo 123 facultaba al Congreso de la Unión y a las legislaturas locales para expedir las leyes del — trabajo del Distrito Federal y de los Estados; pero la reforma constitucional de 1929 modificó el citado párra fo, federalizando la expedición de la ley, y en el art. 73, frac. X de la Constitución, fijó la competencia de la autoridad federal para legislar sobre la industria-ferrocarcilera y además empresas de transportes ampara das por concesión federal, minería e hidrocarburos y — trabajos ejecutados en el mar y en las zonas marítimas.

Em repetidas ocasiones se amplió la competem cia federal mediante adiciones al art. 73, frac. X, -- hasta la reforma constitucional de 5 de noviembre de 1942 que restringió la redacción de la fracción cita-- da a la sola facultad de expedir la ley del trabajo, -- y para suplir la norma, adicionó el Artículo 123 con -- la fracción treinta y uno, en la que consignó la competencia federal. Las reformas no se detuvieron, pues en el año de 1962 se efectuó la federalización de los primicipios para la fijación de los salarios mínimos y de -- la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas, al mismo tiempo que se ampliaba una -- vez más la comptencia federal.

Las ampliaciones a la competencia de las autoridades federales han dado por resultado que las industrias más importantes del país caigan actualmente dentro de su competencia. El proceso se presenta con ca-

rácter de irreversible, pues es en torno de ella -- donde se centra la corriente a la federalización integral de la aplicación del derecho del trabajo.

Las cuestiones que integran la competenciafederal no son una masa caótica, sino que obedecen, en
su fijación originaria y en sus ampliaciones, a tres criterios generales, por lo menos: a) Competencia en razón de los derechos de la Nación mexicana, minería e hidrocarburos, entre otros renglones- y competenciaderivada de la naturaleza del estado federal- conflictos
y contratos colectivos que se extiendan a dos o más entidades federativas, condición en que se encuentranlos ferrocarriles, entre otras hipótesis- b) Competencia en razón de la importancia de las industrias- así
ocurrió con la industria cinematográfica- c) Competen
cia en razón del territorio- trabajos ejecutados en el
mar y en las zonas marítimas.

Finalmente, no debe olvidarse la disposición contenida en el art. 124 de la Carta Magna, según el - cual, " las facultades que no están expresamente concedidas a los funcionarios federales se entienden reservadas a los estados", lo que quiere decir que la -- competencia de origen corresponde a las entidades federativas, en tanto las autoridades federales tienen únicamente una competencia de excepción, la que, por serlo, debe interpretarse restrictivamente.

II.- APLICACION DE LAS NORMAS DE TRABAJO EN PUNCION DEL ESPACIO.

Bl derecho mexicano rige todas las relaciones de trabajo que existen sobre el tervitorio nacional,—de mexicanos o de extranjeros, independientemente delacto o causa que les dió origen, o expuesto con otraspalabras: toda relación de trabajo subordinado que secumpla dentro de los límites territoriales de la República, queda regida por las normas de trabajo.

La afirmación anterior se apoya en considera ciones diversas: nuestro derecho del trabajo, al que-hemos construído como una pirámide invertida, porque su vértice, que es la Declaración de Derechos Sociales, está sumergido en el alma soberana de la Nación, de donde irradía hacia la totalidad de la clase trabajado ra. Forna parte de los derechos de la persona humana. por le que se extiende a todo prestador de trabajo, in depondientemente de su nacionalidad. Pero si alguien dudara de esta conclusión, habría que recomendarle que leyera el artículo primero de la Carta Magna, que -dice que " en los Estados Unidos Mexicanos todo indivi duo gozará de las garantías que otorga esta Constitu ción, las cuales no podrán restringirse, ni suspenderse , sino en los casos y con las condiciones que ellamisma establece "; y no le valdría argumentar que eseprecepto se refiere unicamente a los derechos indivi duales del hombre, porque en el se dice, con claridad diáfana, que toda persona " gozará de las garantías -que otorga la Constitución", esto es, no sólo de las llamadas garantías individuales, sino de todas, y -porque en un capítulo anterior (Hacia una nueva ideadel derecho del trabajo) afirmamos que los viejos dere

chos del hombre y los nuevos derechos sociales del -trabajo se unen encl rubro superior de los derechos hu
manos. La Ley nueva captó plenamente la doctrina, deahí que en su artículo primero diga que " es de observancia general en toda la República y rige las relacio
nes de trabajo comprendidas en el Artículo 123, aparta
do "A", de la Constitución".

No obstante la generalidad de la fórmula presentada, es preciso analizar algunas cuestiones que se han suscitado.

1.- Derechos y limitaciones en el trabajo de los extranjeros: la aplicación del principio generala los extranjeros está condicionada por algunas circunstancias y por ciertas disposiciones de la Constitución y de las leyes del país.

A0.- Todos los que habitan el territorio nacional están amparados por el principio de la libertad
de trabajo, pero esta libertad, según el artículo cuar
to de la Carta Magna, puede vedarse cuando " se ataquen los derechos de la sociedad". Frente a esta dispo
sición, el trabajo de los extranjeros depende de quesu ingreso al país se efectúe con la calidad correspon
diente, de conformidad con las leyes migratorias. Porlo tanto, si una persona ingresa al país como turista,
las autoridades migratorias pueden, en cualquier momento, prohibirle el trabajo que estuviere prestandoy aún obligarle a abandonar el país. La cuestión planteada, sin embargo, no afecta la fórmula propuesta --

porque la limitación deriva de otras disposiciones -- constitucionales y legales, cuya misión consiste en -- la defensa de la Nación contra maleantes o aventureros de otras naciones.

- B).— Algunos juristas, y nosotros mismos, se preguntaron en el pasado por la condición de los menores extranjeros que en su país podían prestar su trabajo, pero que no alcanzan la edad mínima señalada en nuestro derecho del trabajo. Ratificamos la respuesta que dimos en el pasado en el sentido de que no es posible su utilización, porque la Declaración y la Ley nolo permiten; una prohibición, por lo demás, que se propone evitar los daños que pueden advenir a la niñez por trabajos prematuros. Pero tampoco estamos en presencia de una limitación impuesta a los extranjeros,—porque el principio se aplica igualmente a los menores nacionales.
- C).- Colecados en la concepción contractua—
 lista, los profesores de derecho del trabajo se pregun
 taron en el pasado por el valor de los contratos celebrados en el extranjero. Nos parece que el problema—
 ha desaparecido, porque la Ley nueva no exige ningún —
 género de formalidades, de tal suerte que bastará el —
 hecho real de la prestación del trabajo para que se —
 genere una relación plenamente válida. El mismo argu—
 mento de la no exigencia de formalidades exigida en el
 extranejro, que en alguna medida favorezcan al trabaja
 dor, tendrán que aplicarse. Agregaremos todavía que —
 si no se ha iniciado la prestación del trabajo, la per

sona afectada podrá intentar las acciones tendientes, bien a que se le proporcione, bien a que se le indemni ce de conformidad con nuestra legislación.

- D).- Existen dos tipos de limitaciones en eltrabajo de los extranjeros, que derivan, una de la Cons titución y otras de la Ley del trabajo.
- a).- El artículo 32 de la Carta Magna previene que "todo el personal que tripule cualquier embarca ción o aeronave que se ampare con la bandera o insignia mercante mexicana" deberá ser mexicano por nacimiento-norma cuya finalidad es contribuir a la seguridad na -cional. La Ley nueva ratificó el principio en sus ar -tículos 189 y 216.
- b) .- En los contratos colectivos ferrocarrile se impuso a la empresa el deber de utilizar traba jadores mexicanos, sin distinguir entre nacionales por nacimiento o por naturalización. La Ley de 1931 reco gió el principio pero consignó una excepción en el artículo 175: " En los puestos de dirección podrán (lasempresas) emplear el personal extranjero que accesiten, y en los puestos técnicos o administrativos sólo podrán emplear personal extranjero, cuando no haya personal me xicano disponible". La Ley nueva suprimió la excepción, al decir en su artículo 246, que los " trabajadores -ferrocarrileros deberán ser mexicanos"; para efectuarel cambio, la Comisión consideró que los Perrocarrileros que aun subsisten, la mayor parte del capital pertenece al Estado, por lo tanto, el estado podía declaque únicamente admitiría personal mexicano; la -Comisión consideró la posible objeción de inconstitu -

cionalidad del precepto, pero la desechó porque -el problema es el mismo de la cláusula de ingreso exclusivo en favor de los sindicelizados- la Constitución-no garantiza a ninguna persona que se le asigne un --puesto en la empresa que señale y porque ninguna norma prohíbe a un empresario declarar que únicamente admitirá a trabajadores determinados.

c) .- Lo expuesto en el párrafo anterior nosdice que los contratos colectivos y la legislación del trabajo marcharen por el sendero de la maxicanizacióndel personal. Otro paso fue dado por el decreto de 15de enero de 1925, que reformó el art. 33 de la Ley del trabajo de Veracruz, en el que se previno que " todaslas empresas deberían proferir, en igualdad de circuns tancias, a los trabajadores mexicanos por nacimiento,y que en tedo caso deberían utilizar por. lo menos ,-un ochenta por ciento de personal nacional". La disputa llegó hasta la Suprema Corte de Justicia, la que -aceptó la constitucionalidad de la reforma, a cuyo --efecto sostuvo (ejecutoria de 24 de enero de 1935, ---Jesús Rementería y Coagraviados) que la protección a-lo nacional poseía dos dimensiones, uno en la indus tria y el comercio y otra en el trabajo, por lo cualy si se admitía la primera, tenía que aceptarse la segun da; se mencionó también en la ejcutoria al derecho internacional de trabajo (Recomendación de la O . I . T. de 1919 sobre reciprocidad de trato), en el párrafo -que recomienda " se garantice a los trabajadores extran jeros, sobre una base de reciprocidad, el beneficiode las leyes y reglamentos de protección obrera", reci procidad que no se había acreditado.

En su art. noveno, la Ley de 1931 aumentó el porcentaje al noventa por ciento " para cada una de loss categorías de técnicos y de no calificados -terminología que por abarcar a todos los trabajadores resultaba innecesaria- e incluyó a una excepción en la que facul tó a la Junta de Conciliación y Arbitraje para que autorizara a las empresas a " reducir temporalmente el porcentaje en los casos de personal técnico". La Ley nueva ratificó el porcentaje de 1931, pero modificó --el sentido de la excepción: a) .- Estableció como principio general en el art. séptimo, que cl noventa por ciento de los trabajadores debería ser mexicano, por lo menos; b).-Decretó también como principio general que en las categorías de técnicos y profesionales, todo el personal debería ser mexicano, para lo que tuvo la vis ta el hecho indubitable de que nuestras universidadesy escuelas técnicas egresa un personal tan bien o.me jor capacitado que el extranjero; b) .- Conaclente de las necesidades de la economía, admitió la excepción con carácter temporal para técnicos y profesionales, -pero la sujetó a los requisitos siguientes: primeramen te, el porcentaje no podrá ser mayor del diez por cien to; en segundo lugar, deberá acreditarse que no existe personal mexicano capacitado en la especialidad de que se trate; en tercer término, la especialidad para la-que se solicite personal extranjero en ningún caso podrá referirse a los medios de las empresas; finalmente, el patrono y los trabajadores extranjeros " tendrán -la obligación solidaria de capacitar a trabajadores me xicanos en la especialidad de que se trate".

2.- Protección a los trabajadores mexicanos que van a prestar servicios en el extranjero: indica - mos en un capítulo anterior (Creación del Derecho Me-

xicano del Trabajo), que la frac. XXVI del Artículo 123 contiene algunas disposiciones en favor de los trabaja mexicanos que van a prestar servicios en el extranjero. El mandato constitucional fue desarrollado en el art. 29 de la Ley de 1931, pero en vista de la experiencia adquirida en los últimos años, se estimó oportuno precisar y completar en el art. 28 de la Leynueva. las medidas protectoras: a) .- Las condiciones -= de trabajo se redactarán por escrito y deberán contener las estipulaciones siguientes: las mismas que se re -quieren en las relaciones individuales de trabajo; los gastos de transporte, repatriación, traslado hasta ellugar de origen y alimentación y los que se originen por el ingreso al país de destino, serán por cuenta del patrono; el trabajador tendrá derecho a las prestacio nes de seguridad y previsión social que se otorgue a los extranjeros, y en todo caso, a ser indemnizado por los riesgos de trabajo con una cantidad igual a la que señale la ley mexicana, por lo menos; b).-El domicilio del patrono para todos los efectos legales; c).-El escrito será sometido a la aprobación de la Junta de Conciliación y Arbitraje, la que determinará el montode la fianza o depósito que estime suficiente para garantizar el cumplimiento de las obligaciones; d).-El escrito será visado por el cónsul de la nación a donde vavan a prestarse los servicios; e) Una vez comprobado el cumplimiento de las obligaciones, la Junta de Con-ciliación y Arbitraje ordenará la cancelación de la fianza o la devolución del depósito.

El problema de jó de ser una cuestión individual y se transformó en una cuestión social general, -

porque son varios los miles de trabajadores que van a prestar anualmente sus servicios a otro país. El go — bierno federal y los de los estados han intervenido — constantemente a fin de procurar que se otorgue a los trabajadores un tratamiento humano. Pero el camino está en la erradicación de la miseria y en la creación de nuevas fuentes de trabajo; solamente entonces se — pondrá fin a una tragedia nacional.

III.- APLICACION DE LAS NORMAS DE TRABAJO --EN FUNCION DEL TIEMPO.

Bl decreto de la Legislación de Veracruz al que nos referimos en el apartado anterior, colocó a la Suprema Corte de Justicia de la Nación contra la pared, pues las autoridades del Estado exigieron a los propie tarios de los establecimientos comerciales del Puertoque se ajustaran a las disposiciones legales y conse - cuentemente, que separaran a los trabajadores extranjeros que excedieran al veinte por ciento permitido por la - Ley. Los empresarios y los trabajadores acudieron en de manda de amparo alegando que el mandamiento de las autoridades veracruzanas violaba el principio de la irre troactividad de las leyes, declarado en el art. 14 de- la Constitución.

En aquellos años, en los que ni siquiera seconocía la naturaleza jurídica de las relaciones de tra bajo, época en la que se sostenía invariablemente quese estaba en presencia de un contrato, los autores delas demandas de amparo citaron las doctrinas de los más distinguidos maestros franceses de derecho civil, y -- afirmaron que una ley no podía, sin violar las normas de la irretroactividad, adentrarse en el pasado para des - truir un acto jurídico, por cuya razón tampoco podía -- impedir que se continuaran produciendo los efectos que - legalmente quisieron las partes contratantes.

Es justo agradecer a la Cuarta Sala de la Supre ma Corte de Justicia de la Nación, el brillante considerando de la va citada ejecutoria de Jesús Rementería v coagraviados, en el cual, apoyándose en las ideas de --Paul Roubier, liegó a la conclusión de que las leyes son de aplicación innediata, por lo que rigen todos los efec tos de los actos jurídicos que se produzcan a partir desu vigencia: una ley es retroactiva, dijo la Corte, si regresa al pasado para juzgar la constitución o extinción de una situación jurídica, o para destruir los efectosjurídicos que ya se hubiesen producido, pero no lo es si estatuye para el futuro, ya la entinción de la relaciónmisma, bien la imposibilidad de que produzca determina dos efectos. La Cuarta Sala vislumbró las transformacióque estaba operando el derecho del trabajo y puso de relieve que el nuevo estatuto había quebrado muchos-de los dogmas tradicionales del derecho civil; Roubier asevera, ahadió el Tribunal, que en el mundo de los contratos debe aplicarse una regla diferente, cuyo principio puede enunciarse diciendo que la autonomía de la voluntad en los contratos es una ley suprema, intocable por toda la eternidad, lo que implica que el querer de los-confratantes es perpetuo, por lo que nunca podrá ser afec tado por leyes posteriores; una argumentación coincide -

con la idea romana de la propiedad quiritaria, que absolutizaba el poder de la voluntad, Pues bien, dijo-la Corte, " sin tratar de discutir el valor del principio de la autonomía de la voluntad en el derecho civil,debe decirse que en el derecho del trabajo la regla es la inversa, esto es, que trabajadores y patrones deben-ajustarse a los principios de estricto orden público con
tenidos en el Artículo 123 y leyes reglamentarias".

La doctrina de derecho constitucional no siempre ha sabido elevarse a los planos que le correspondeny aun es frecuente encontrar que abandone las cuestiones que le pertenccen a otras disciplinas; así ocurrió con el principio de la irrectroactividad de las leyes, que se presentan en la historia de los siglos XIX y XX como uno de los elementos del patrimonio del derecho civil, siendo así que pertenece al derecho constitucional, no sólo por formar parte de los derechos del hombre, sino-porque es un principio que rige la totalidad del orden-jurídico. Este abandono dió por resultado que las restan tes ramas del derecho, tal vez por pereza o quizá, fuerza es reconocer los méritos, por la grandiosidad de la argumentación civilista, se conformaran con la doctrinade los maestros de derecho privado, de tal suerte, que-cuando se promulgó el decreto de la Legislatura de Veracruz, nadie dudaba de que las doctrinas civilistas te nían que respetarse y aplicarse en el derecho del trabajo. Nuchos factores concurrieron al sostenimiento de ese punto de vista: salvo raras excepciones, como Georges -Scelle, los maestros europeos y los profesores de nuestra Universidad, cuando hablaban del derecho industrial u --obrero, lo miraban como normas de excepción dentro del derecho privado; y por otra parte , la concepción contrac tualista de la relación de trabajo exigía la aplicaciónde aquellas ideas; finalmente, la concepción contractualista de la Ley de 1931 abría las puertas a las doctrinas civilistas.

Prente a esas circunstancias adversas, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en un acto que tie
ne muy pocos precedentes, estableció que el principio —
de la autonomía de la voluntad no tenía aplicación en el
derecho del Trabajo, que no disponía libremente de la —
eternidad y que tampoco poseía el poder mágico de hacerque la ley vieja se impusiera para siempre a la voluntad
del poder legislativo.

Muchos años tuvo que luchar una doctrina aisla da para romper la concepción contractualista, hasta queel legislador de 1969, al aceptar la Iniciativa presiden cial que había redactado una comisión de juristas que amaba intensamente la justicia social, decidió en el art.
20, que la base del ordenamiento nuevo en la idea de larelación de trabajo, que consiste en que el hecho escueto de la presentación de un trabajo subordinado crea una
situación jurídica objetiva, a la que se aplica un estatuto que va de la Declaración de derechos sociales a —
los contratos colectivos, y cuya naturaleza es esencialmente dinámica, lo que da por resultado que viva una —
transformación perenne.

En estas condiciones, la vieja doctrina del de recho civil tenía que derrumbarse o tornarse inoperante-en el campo del derecho del trabajo, por lo menos; de -este estatuto que reclama con orgullo la fórmula de la -Suprema Corte de Justicia de la Nación como base para la elaboración de una doctrina propia: las leyes de trabajo

son de aplicación inmediata y rigen la vida y los efectos de las relaciones de trabajo, de las ya formadas y de las futuras a partir de su vigencia; así lo juzgó el legisla dor de 1962, y de ahí que al reglamentar la reforma constitucional que elevó la edad de admisión al trabajo de - doce a catorce años, dijera en el art. tercero transitorio del decreto respectivo que "los mayores de doce y - menores de catorce años, que al entrar en vigor esta - ley estén prestando servicios a un patrono, continuaránen su trabajo, sujetos a la vigilancia y protección de - la Inspección del Trabajo".

Es indispensable entender la idea nueva en función de otro principio del derecho del trabajo: la leyno puede abatir las condiciones de trabajo ya existentes
en la industria, en las empresas o en los establecimientos, pero es así, no por virtud del principio de irretroactividad de las leyes, sino porque desvirtuaría si lo hiciera su naturaleza, que es luchar incesante para superar las condiciones de trabajo y de vida de los hom
bres. (1)

IV.- LA APLICACION DE LAS NORMAS EN FUNCION DE LA TEORIA INTEGRAL DEL DERECHO DEL TRABAJO.

La Teoría Integral, explica la teoría del dere cho del trabajo para sus efectos dinámicos como un orden jurídico dignificador para alcanzar el bien de la comuni dad obrera. la seguridad colectiva y la justicia socialque tiende a socializar los bienes de la producción; estimula la práctica jurídico- revolucionaria de la asocia ción profesional y de la huelga, en función del devenirhistórico de éstas normas sociales. Comprende por ende,lo establecido en el Artículo 123 de la Constitución Mexicana. Cuvo texto contiene además del derecho del traba jo protector y reivindicatorio, el derecho administrativo del trabajo constituído por los reglamentos, para hacer efectiva la protección social de los trabajadores -correspondiendo a la administración y espacialmente al poder ejecutivo el ejercicio de la política social y tutelar a la clase obrera al aplicar los reglamentos no só lo protegiendo sino también rediniendo gradualmente a los trabajadores. Así como el derecho procesul del traba jo que como norma de derecho social ejerce también una función tutelar de los trabajadores en el proceso laboral y reivindicadora, en el sentido de que las Juntas de Con ciliación y Arbitraje están obligadas a redimir a la clase trabajedora, supliendo deficientemente en sus quejas o reclamaciones defectuosas. En los conflictos de naturaleza económica, puede realizarse la reivindicación proletaria, más que aumentando salarios y disminuyendo jornada de trabajo etc., entregando las empresas o losbienes de la producción a los trabajadores cuando los patrenes no cumplan con el Artículo 123, o a la clase obrera en el proceso que así lo plantee.

En la aplicación de los principios básicos de la Teoría Integral pueden realizarse en el devenir his—tórico la protección de todos los trabajadores, sea cual fuere su ocupación y actividad, así como la reivindica—ción de los derechos del proletariado, mediante la socialización del capital y de la empresa porque el conceptode justicia social del Artículo 123 no es solamente proteccionista, sino reivindicatorio.

Por lo que descubre las características propias de la legislación mexicana del trabajo. Por ello, el derecho social del trabajo es norma que beneficia exclusivamente a la clase obrera y campesina y a quienes la -forman individualmente, esto es, a los que prestan servicios en el campo de la actividad económica o en cual quier otra actividad humana distinguiendose, por lo tanto, del derecho público en que los principios de este son la subordinación y del derecho privado que es de coordinación de interés entre iguales. Entre nosostros el dere cho social es precepto jurídico de la mas alta jerarquía porque está en la Constitución y de el forman parte el derecho agrario, el derecho del trabajo y de la previsión social, así como sus disciplinas procesales, identifica das en los Artículos 27 y 123. En la legislación mexicana el derecho social es sumum de todos los derechos protectores y reivindicadores de los obreros, campesinos ode cualquiera económicamente débil para compensar desi gualdades y corregir injusticias sociales originarias -del capital.

El derecho obrero es una disciplina jurídica — autónoma en plena formación, diariamente observamos sus modalidades y transformaciones a través de las masas — trabajadoras (técnicos, ingenieros, abogados, empleados, etc., o sea todo prestador de servicios), de los laudos—

de concliación y arbitraje y de las ejecutorias de la Su prema Corte de Justicia, y también va adquiriendo sustan tividad al influjo de la situación económica para des pués desenvolverse en un ámbito de franca proletariza - ción. Su carácter eminentemente proteccionista del obrero se manificata en el Artículo 123 Constitucional y enla Ley Federal del Trabajo; pragmática constitutiva y -- orgánica del derecho social en nuestro país. (2)

La norma proteccionista del trabajo es aplicable tanto al obrero como al jornalero, empleado, doméstico, artesano, técnico, ingeniero, abogado, médico, artista, pelecero, etc... Extensión del derecho del trabajo que no se reconoce en otras legislaciones, pues éstas—consideran el Derecho del Trabajo como un derecho de los trabajadores dependientes o subordinados y, nuestro derecho lo hace extensivo a los trabajadores autónomos, al—identificarse con el derecho social establecido en el—Artículo 123.

El Derecho del Trabajo es reivindicador de la entidad humana desposeída, que solo cuenta con su fuerza
de trabajo para subsistir caracterizándose por su mayorproximidad a la realidad de la vida; propugna el mejoramiento económico de los trabajadores y significa la acción socializadora que inicia la transformación de la sociedad burguesa hacia un nuevo régimen social de derecho.

La Huelga es un derecho reivindicatorio de auto defensas, existirá mientras subsista el régimen de producción capitalista, este derecho responde al principio de la lucha de clases. Cuando las desigualdades socialeses en menos fuertes, la justicia social sobre vigor, y la

norma moral reine entre los hombres, las huelgas serán in necesarias, mientras tanto seguirá existiendo para combatir las injusticias del capitalismo y del industrialismo.

La esencia de la Justicia Distributiva o sea la que ordena un régimen que las designaldades tradicionales ham mantenido desordenadamente, ya que solo restablecien do este orden se reivindica el pobre ante el poderoso. Esta es la Justicia Social del Artículo 123, reivindicadora, y no sólo de equilibrio y mejoramiento económico de laclase obrera. Pues la reivindicación tiende al reparto equitativo de los bienes de la producción o socialización de éstos, por lo tanto establecer un órden económico, es socializar los bienes de la producción, acabando el desor den que origina la mala distribución de los bienes.

La Teoría Integral, es también síntesis de lainvestigación del Derecho Mexicano del Trabajo, de la His
toria de las luchas proletarias de la revolución burguesa
de 1910, que en su desarrollo, recogió combatiendo en su
evolución la explotación de los talleres y fábricas revi
viendo el recuerdo sangriento de Cananea y Río Bianco, originando la ideología social del Constituyente de 1917,
donde se estructuraron los nuevos derechos sociales de los trabajadores y proletarios frente al derecho público
de los gobernantes que detentan el poder político en representación de la democracia.

Ahora bien, la Teoría Integral, en el estado de derecho social, son sujeto de derecho del trabajo los - obreros, jornaleros, empleados domésticos, artesanos, -- técnicos, ingenieros, abogados, médicos, deportistas, ag

tistas, agentes comerciales, taxistas, etc. Destruyendo el antiguo concepto de "SUBORDINACION" como elemento -- característico de sas relaciones de trabajo, dado que el Artículo 123 estatuye principios igualitarios en estas - relaciones, con el propósito de liquidar evolutivamente el régimen de explotación del hombre. Asi mismo la Teoría Integral es fuerza dialéctica, para hacer conciencia en-la clase obrera, para que materialice sus reivindicaciones sociales.

CITAS BIBLICGRAFICAS.

- 1.- Mario de la Cueva.- Derecho Mexicano del Trabajo.-Edit. Porrúa, S.A., México, D.F.
- 2.- Alberto Trueba Urbina.- Diccionario de Derecho Obrero Mérida Yuc. 1935.

CONCLUSIONES.

- 1.- El siglo XX aparece con palpitar de vertigi nosa prosperidad y progreso mundial auténtico, pero el -Gral. Don Porfirio Díaz, sigue sumido en su necia alianza con la burguesía y el clero, quienes fortifican su régimen dictatorial, manteniendo exclavizadas las masas campesi nas y obreras, aletargadas con miserables salarios e ignorancia desgarradora.
- 2.- Ahora bien, al declinar la dictadura, los movimientos huelguísticos como los de Cananea y Río Blan co se reprimieron con extrema crueldad, pues la organiza ción sindical obrera minaba la solidez del régimen (Porfirista y el predominio de sus paniagudos. Por lo que recurrió a la violencia y asesinato, con derramamiento desangre proletaría en Cananea y Río Blanco).
- 3.— Asimismo, las ansias de mejoramiento de los trabajadores e imperiosas necesidades de defensa colectiva, contra las jornadas de quince horas, el empleode niños de seis años y las arbitrariedades de los capataces, hicieron naturalmente, que el nuevo Organismo sedesenvolviera con inusitado auge, pues en poco tiempo se
 organizaron sesenta sucursales en Puebla, Tlaxcala, Vera
 cruz, México, Querétaro y el Distrito Federal. Induda —
 blemente esta actividad obrera causó profundas inquietudes entre los industriales.
- 4.- Por otra parte, el origen de la revolución de 1910 fue esencialmente político: derrocar la dictadura

porfirista. Pero el nuevo movimiento revolucionario queenarbolaba la bandera de la libertad del pueblo nemicano,
enarbolaba también objetivos de mejoramiento en todos los
perseguía también objetivos de mejoramiento en todos delperseguía también objetivos de mejoramiento en todos delperseguía también objetivos de mejoramiento delperseguía también objetivos de mejoramiento al seconocióperseguía también objetivos de mejoramiento, de seconocióperseguía también objetivos de mejoramiento, de la seconocióperseguía también objetivos de mejoramiento de la seconoció-

5.— La Revolución Constitucionalista vence a

6.— La Revolución Constitucionalista vence a

7.— La Revolución constitución del Hucrta es derrocado y

7.— La Revolución constitución constitución constitución constitución del Hucrta es derrocado y

7.— La Revolución constitución constitución del Hucrta es derrocado y

7.— La Revolución constitución const

o. La tendencia social de la revolución se revolución de la revolución se revolución s

7.- Así es como nuestra Revolución de 1910, que tuvo una esencia política, se transforma en una Revolución Social, mediante reformas encaminadas a dar satistición Social, mediante reformas encaminadas y políticas del país".

3.- Ahora bien, la versión original del párrafo introductorio del Artículo 123 facultaba al Congreso dela Unión y a las legislaturas locales para expedir las leyes del trabajo del Distrito Federal y de los Estados; pero la reforma consitucional de 1929 modificó el párrafo, federalizando la expedición de la Ley, y en el art.73, frac. X de la Constitución, fijó la competencia dela autoridad federal: la industria ferrocarrilera y además empresas de transportes amparadas por concesión fe deral, minería e hidrocarburos y trabajos ejecutados enel mar y en las zonas marítimas.

9.- El deracho menicano rige todas las relacio nos de trabajo que existen sobre el territorio nacional-entre menicanos, o entranjeros entre sí o entre éstos -- con aquéllos, independientemente del acto o causa que - lea dió origen, o expuesto con otras palabras: toda re-tación de trabajo subordinado que se cumpla dentro de los límites territoriales de la República, queda regida por-las normas de trabajo.

10.— En la aplicación de los principios básicos de la Teoría Integral pueden realizarse en el devenir — histórico la protección de todos los trabajadores, sea — cual fuere su ocupación y actividad así como la reivindicación de los derechos del proletariado, mediante la socialización del capital y de la empresa porque el concepto de justicia social del Artículo 123 no es solamente — proteccionista, sino reivindicatorio.

11.- La Teoría Integral, explica la teoría del derecho del trabajo para sus efectos dinámicos como un -

orden jurídico dignificador para alcanzar el bien de la comunidad obrera, la seguridad colectiva y la justicia - social que tiende a socializar los bienes de la produc - ción; estimula la práctica jurídico-revolucionaria de la asociación profesional y de la huelga, en función del de venir histórico de éstas normas sociales. Comprende porende, lo establecido en el Artículo 123 de la Constitución Mexicana.

12.- Ahora bien, el derecho del trabajo en Mé xico es el único completo en el mundo en suanto protege y tiende a reivindicar a todos los que viven de su trabajo y a los económicamente débiles, conforme a la teoría jurídica y social, cubre con sus normas a toda persona que presta un servicio a otra en cualquier actividad laboral presente o futura, y por consiguiente no es expansivo ni inconcluso, ni regulador de relaciones, si no estatuto exclusivo de los trabajadores; por otra par te, las nuevas reglamentaciones que se hagan en las leyes ordinarias no aumentan el número de asalariados o trabajadores, porque ya se encuentran comprendidos en el Artículo 123.

13.- Para que haya un cambio social, el medio idóneo es la Revolución, que generalmente es un proceso violento para la transformación de todas las institucio nes y tomar el poder político, pero utilizando nuestroderecho social positivo en el conjunto de sus normas, - como instrumento de cambio, se mitiga la violencia a -- través de la revolución social cultural que se ha venido proclamando, en conferencias dictadas en centros universitarios.

14.- Así mismo las cuestiones que integran la competencia federal no son una masa caótica, sino que - obedecen, en su fijación originaria y en sus ampliacio-

nes, a tres criterios generales, por lo menos: a) Competencia en razón de la materia, subdividida en competencia en razón de los derechos de la Nación Mexicana so - bre minería e hidrocarburos, entre otros y competencia-derivada de la naturaleza del estado federal -conflio - tos y contratos colectivos que se extienden a dos o más entidades federativas, condición en que se encuentran - los ferrocarriles, entre otras hipótesis- b) Competen - cia en razón de la importancia de las industrias -así - ocurrió con la industria cinematográfica- c) Competen - cia en razón del territorio -trabajos ejecutados en el-mar y en las zonas marítimas.

15.- Por lo que, frente a esas circunstancias adversas, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en un acto que tiene muy pocos precedentes, estableció que el principio de la autonomía de la voluntad no tenía — aplicación en el derecho del trabajo, que no disponía - libremente de la eternidad y que tampoco poseía el po - der mágico de hacer que la Ley se impusiera para siem - pre a la voluntad del Poder Legislativo.

vieja doctrina del derecho civil tenía que derrumbarseo tornarse inoperante en el campo del derecho del traba
jo, por lo menos; de este estatuto que reclama con orgu
llo la fórmula de la Suprema Corte de Justicia de la Na
ción como base para la elaboración de una doctrina propia: las Leyes de trabajo son de aplicación inmediata y
rigen la vida y los efectos de las relaciones de trabajo, de las ya formadas y de las futuras a partir de suvigencia; así lo juzgó el legislador de 1962, y de ahíque al reglamentar la reforma constitucional que elevóla edad de admisión al trabajo de doce a catorce años,dijera en el Art. tercero transitorio del decreto res pectivo que "los mayores de doce años y menores de ca torce, que al entrar en vigor esta ley estén prestando-

servicios a un patrono, continuarán en su trabajo, suje tos a la vigilancia y protección de la Inspección del trabajo".

BIBLIOGRAFIA GENERAL.

- 1.- Trueba Urbina Alberto.- Evolución de la Huelga.
- 2.- Ricardo y Jesús Flores Magón.- Batalla a la dictadura textos políticos, Empresas Editoriales, S.A., México, 1943.
- 3.- Jesús Rivero Quijano.- La Industria Textil del Algodón y el Maquinismo, México, 1940.
- 4.- Germán y Armando Lizt Arzubide.- La Huelga de Río Blanco, México, S.E.P. 1935.
- 5.- Rosendo Salazar y José O.- Las Pugnas de la Gleva.la. parte. Edit. Avante, México. 1923.
- 6.- Pascual Ortíz Rubio.- La Revolución de 1910.
- 7.- José Mancisidor.- Síntesis histórica del Movimiento Social en México, en la obra de MAX BHER: Historia General del Socialismo y de las Luchas Sociales Tomo II.
- 8.- Andrés Molina Enríquez.- La Revolución Agraria en México.
- 9.- Alberto Trueba Urbina.- ¿ Qué es una Constitución Político- Social 7 México, 1951.
- 10.- J. Jesús Castorena.- Tratado de Derecho Obrero.
- 11.- Alberto Trueba Urbina.-Derecho Procesal del Trabajo, T. I. México.

- 12.- Carlos Marx.- El Capital, I. Fondo de Cultura Econó mica, México, Buenos Aires, 1968.
- Mario de la Cueva.-Derecho Mexicano del Trabajo, t.
 México, 1969.
- 14.- Alberto Trueba Urbina.- Bl Nuevo Artículo 123, México, 1962.
- 15.- Baltazar Cavazos Flores.- Mater el Magistra y la Evo lución del Derecho del Trabajo, Argentina- México,-1964.
- 16.- Ernesto Krotoschin.- Instituciones de Derecho del Trabajo, Tomo I.
- 17.- Guillermo Cabanellas.- Introducción al Derecho Laboral, Buenos Aires. 1960.
- 18.- Eugenio Pérez Botija.- Curso de Derecho del Trabajo, 5a. edición. Madrid, 1957.
- 19.- G. H. Camerlynck/G. Lyon- Caen.- Derecho del Trabajo, Biblioteca Jurídica Aguilar, España, 1974.
- 20.- Néstor de Buen L.- Derecho del Trabajo, t. I. Edit. Porrúa. S.A., México, 1974.
- 21.- Euquerio Esquerio Guerra.- Manual de Derecho del Trabajo, 6a. Ed. aumentada, México, 1973.

- 22.- Eduardo Novoa Monreal.- El Derecho como Obstáculo al Cambio Social, Siglo XXI, Editores, S.A., México 1975.
- 23.- Roger Bartra.- Breve Diccionario de Sociología Marxista, México, 1973.
- 24.- Alberto Trueba Urbina.- Diccionario de Derecho Obrero, Mérida, Yuc. 1935.